



SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de enero de 2018, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2018, que asciende a un total de ciento cuarenta y un millones quinientos nueve mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y siete euros. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de enero de 2018, por el que se aprueba la constitución de un grupo de trabajo encargado de la programación y organización de unas Jornadas Nacionales sobre *la Gobernanza y los desafíos de las universidades públicas en la Europa actual*, que se realizarán de forma conjunta con la conferencia de consejos sociales de las universidades españolas. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la ULPGC, de 16 de enero de 2018, por el que se aprueba dejar constancia de la preocupación del Pleno del Consejo de la situación humana y laboral que atraviesan los trabajadores de la concesionaria del servicio de limpieza y seguridad de la ULPGC. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.G.A. (xxxxx034E) contra la resolución de 15 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por R.R.S.M. (xxxxx821K) contra la resolución de 13 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por M.M.M. (xxxxx295D) contra la resolución de 19 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad. 5

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados, la concesión de premios extraordinarios de fin de título, la concesión de premios extraordinarios por rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en títulos de Grado Oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 6

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de extinción de títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Memoria de extinción del Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas.	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Memoria de extinción del Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables.	9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios y Certificación de Programa Formativo.	10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el logotipo del Aula Cultural de Estudios Portuarios “Juan León y Castillo”.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el logotipo del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	11
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 5 de febrero de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	19

I.5. Vicerrectorados

- Resolución del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 17 de enero de 2018, por la que se publica la convocatoria para el curso 2018-2019 de Cursos de Extensión Universitaria.	25
- Instrucción del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2018, por la que se establece el Procedimiento de preinscripción extraordinaria y matrícula en las Titulaciones Oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2018-2019.	28
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, de 1 de febrero de 2018, relativa a la creación de los Programas Formativos Especiales “Diploma de Estudios Canarios” y “Diploma de Estudios Europeos”, en la Isla de Fuerteventura y se establece el procedimiento de admisión y matriculación.	32

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Personal docente e investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de enero de 2018, por la que se nombra como Profesor Titular de la ULPGC, en el Área de Conocimiento “Ingeniería Telemática”, adscrita al Departamento de Ingeniería Telemática, a D. Francisco Alberto Delgado Rajó.	32
--	----

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Roche Diagnostics, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Emalsa Tecnología del Agua S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas, (CIEMAT) SPACE 1999 TELECOM. S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Gabinete de Audioprótesis Electromedicina y Servicios S.A. (GAES, S.A.) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- III Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Federación Española de Triatlón y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Parlamento de Canarias y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- Adenda al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, RETEREV, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 33
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Sagrado Corazón de Tafira (CEFSA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Riesgos, Tasaciones y Servicios, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Unidad de Higiene de PROQUIMIA, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Colegio Oficial de Enfermería de Las Palmas, el Colegio de La Salle de Arucas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Viajes Insular, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Observatorio de Energías Renovables y Eficiencia Energética y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, CELESTIA ESCAN, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Galvanizados Arinaga, S.L. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria para la Acción Exterior y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 34
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del Gobierno de España. 35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas S.A.A.M.E. (Mercialaspalmas) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas. 35

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la <i>Université Paul-Valéry Montpellier-3</i> (Francia) y la <i>Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Lyon</i> (Francia).	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	35
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	35
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Peoples' Friendship University of Russia</i> .	36
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., el Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.	36
- Convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas.	36

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la ULPGC, de 17 de diciembre de 2017, por el que se hace pública la Resolución a la Convocatoria de Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales 2017 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hace pública la Resolución del Rectorado de fecha 14 de diciembre de 2017 que acuerda dejar desierta, rechazar oferta e iniciar procedimiento negociado para la contratación de un servicio denominado "Atención y cuidado a menores con cardiopatías congénitas incluyendo alojamiento y transporte adaptados, dentro del proyecto CARDIOMAC de la ULPGC".	37
- Resolución de la Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de enero de 2018, en relación a la convocatoria del Concurso: "Tu video cultural bilingüe / <i>Your bilingual cultural video</i> ".	38
- Resolución del Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2018, por la que se hace pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno de la convocatoria 2018 de Proyectos de Innovación Educativa.	39
- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de enero de 2018, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa al reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.	40
- Anuncio del Consejo Social, de 1 de febrero de 2018, mediante el que se convocan becas propias para el Programa Mentor de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, para el curso académico 2017-2018.	40
- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de enero de 2018, que procede a la licitación del procedimiento abierto de servicio denominado "Transporte, carga y descarga para todas las dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".	41
- Anuncio del Vicerrector de Estudiantes y Deportes, de 6 de febrero de 2018, por el que se hace pública la IX Convocatoria de los Premios de Orden Promocional de egresados, la concesión de Premios Extraordinarios de Fin de Título, rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el curso académico 2016-2017.	

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.3. Consejo Social

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 16 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2018, QUE ASCIENDE A UN TOTAL DE CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE EUROS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 16 de enero de 2018, en uso de las competencias establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, acuerda aprobar el Presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente al ejercicio económico 2018, que asciende a un total de ciento cuarenta y un millones quinientos nueve mil ochocientos setenta y cinco con cincuenta y siete euros (141.509.875,57€).

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 16 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE LA PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE UNAS JORNADAS NACIONALES SOBRE LA GOBERNANZA Y LOS DESAFÍOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN LA EUROPA ACTUAL, QUE SE REALIZARÁN DE FORMA CONJUNTA CON LA CONFERENCIA DE CONSEJOS SOCIALES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 16 de enero de 2018, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social, acuerda constituir un grupo de trabajo encargado de la programación y organización de unas jornadas nacionales sobre *la gobernanza y los desafíos de las universidades públicas en la Europa actual*, que se realizarán de forma conjunta con la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Españolas.

Este grupo de trabajo será presidido por el Presidente del Consejo Social, delegándole el nombramiento de sus miembros, y su período de vigencia abarcará hasta la celebración de las referidas jornadas.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 16 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA DEJAR CONSTANCIA DE LA PREOCUPACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA SITUACIÓN HUMANA Y LABORAL QUE ATRAVIESAN LOS TRABAJADORES DE LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y SEGURIDAD DE LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 16 de enero de 2018, acuerda dejar constancia, ante el equipo de gobierno de la ULPGC, de la preocupación del Pleno de Consejo

respecto a la situación humana y laboral que atraviesan los trabajadores de la concesionaria del servicio de limpieza y seguridad de la ULPGC, encomendándole al Rector y a la Gerente velar por los derechos de estos trabajadores, así como que se lleve a cabo una revisión contractual de la empresa que presta estos servicios.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN ESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D.G.A. (XXXXX034E) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 5 de febrero de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución estimatoria al recurso de alzada interpuesto por D.G.A. (XXXXX034E) contra la resolución de 15 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR R.R.S.M. (XXXXX821K) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 5 de febrero de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por R.R.S.M. (XXXXX821K) contra la resolución de 13 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR M.M.M. (XXXXX295D) CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PERMANENCIA DE LA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la ULPGC, en su sesión de 5 de febrero de 2018, en uso de las capacidades atribuidas por el artículo 19 de las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y por la delegación de competencias otorgadas por el Pleno del Consejo Social reunido en sesión plenaria el día 23 de julio de 2013, acuerda aprobar la resolución desestimatoria al recurso de alzada interpuesto por M.M.M. (XXXXX295D) contra la resolución de 19 de diciembre de 2017 del Presidente de la Comisión de Permanencia de la Universidad.

1.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados, la concesión de premios extraordinarios de fin de título, la concesión de premios extraordinarios por rama de conocimiento, especial reconocimiento del esfuerzo y dedicación y premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO PARA LA DETERMINACIÓN DEL ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS POR RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como medio de expresión de la excelencia de los estudios universitarios oficiales que imparte, considera oportuno establecer el procedimiento general para la determinación del Orden Promocional de los Egresados con mejores expedientes universitarios que en cada curso académico pueden acceder a premios o distinciones que se otorgarán por la brillantez, el esfuerzo y la dedicación aplicados en el desarrollo de los estudios universitarios, otro para aquellos a los que supone un especial esfuerzo y dedicación por presentar una discapacidad y un tercero para los estudiantes con mejor expediente de admisión en títulos oficiales de Grado.

Artículo 1.- Objeto y ámbito

1. Este Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la determinación del orden promocional de los egresados en las titulaciones oficiales impartidas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el procedimiento para la concesión de premios extraordinarios de fin de título, el procedimiento para la concesión de premios extraordinarios por rama de conocimiento, el procedimiento para la concesión del premio especial de reconocimiento del esfuerzo y dedicación y los premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en títulos de grado oficiales.
2. El orden promocional será utilizado para la concesión de un Premio Extraordinario para cada titulación y otro Premio Extraordinario por rama de conocimiento. Se aplicará a las enseñanzas universitarias conducentes a títulos de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional que se impartan en los centros docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
3. El presente Reglamento se aplicará en relación a los títulos oficiales de Grado y Máster recogidos en el Real Decreto Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE

de 30 de octubre), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. No incluye los estudios de Doctorado.

Artículo 2.- Sujetos

1. Podrán optar a los premios y distinciones previstos en este Reglamento los egresados que hayan finalizado su titulación en el curso inmediatamente anterior a aquel en que se publique la convocatoria, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la presente norma y hayan sido preseleccionados por la Comisión regulada en el artículo 5 de este Reglamento.
2. Así mismo, podrán optar a los correspondientes premios y distinciones, las personas que hayan superado la EBAU (prueba general y/o específica), Pruebas de mayores de 25 o de 45 años en la ULPGC en el curso inmediatamente anterior a aquel en que se publique la convocatoria y figuren matriculados en esta Universidad en el curso de la convocatoria de los premios.

Artículo 3.- Reconocimiento al especial esfuerzo y dedicación.

La persona que, ante sus necesidades educativas derivadas de una discapacidad, obtenga el reconocimiento especial al esfuerzo y dedicación en títulos oficiales de Grado, será distinguido según lo previsto en este Reglamento.

Artículo 4. De los premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en la ULPGC

Los estudiantes que hayan obtenido la mejor calificación en las pruebas de acceso a la ULPGC, a efectos de admisión por colectivo, en el curso inmediatamente anterior a aquel en que se publique la convocatoria y figuren matriculados en esta Universidad en el curso de la convocatoria de los premios, serán distinguidos en la forma prevista en este Reglamento.

Artículo 5.- Comisión de valoración

1. A los efectos previstos en este Reglamento, el Rector nombrará una Comisión de la que formarán parte:
 - La persona que ocupe el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, que la presidirá. En caso de empate en las votaciones, su voto será dirimente.
 - La persona que ocupe la Secretaría General, que actuará como Secretario, con voz y voto.
 - Un Decano o Decana o Director o Directora por cada una de las Ramas a las que están adscritas las titulaciones, según el Real Decreto 1393/2007.
 - Un representante del Vicerrectorado con competencias en materia de Titulaciones.
2. El Presidente de la comisión podrá designar expertos asesores. Estas personas podrán prestar apoyo técnico en el procedimiento de concesión de premios, con voz y sin voto.

Artículo 6.- Inicio del procedimiento

1. La convocatoria de los premios regulados en este Reglamento se publicará anualmente en el BOULPGC.
2. La Comisión determinará el orden promocional de las personas egresadas. Para cada titulación la Comisión preseleccionará a los mejores estudiantes que hubieran finalizado su titulación de Grado o de Máster el último día hábil del curso académico inmediatamente anterior.
3. La Comisión preseleccionará un egresado que hubiera finalizado sus estudios de Grado el último día hábil del curso académico inmediatamente anterior, y que reúna méritos suficientes para otorgarle una distinción de reconocimiento por su especial esfuerzo

4. Para los estudiantes relacionados en el artículo 4, la Comisión establecerá por colectivos el orden de prioridad, según procedan de cada uno de los siguientes colectivos:

- Bachillerato.
- Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Mayores de 25 años.
- Mayores de 45 años.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento

1. A los estudiantes se les notificará la preselección en su dirección de correo electrónico institucional. Tendrán un plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación para aportar la documentación que consideren necesaria para un mejor conocimiento de su formación académica. Finalizado dicho plazo, no se admitirán otros documentos.

En la comunicación se requerirá el consentimiento por escrito de los estudiantes, en el plazo que se señale, para la utilización de los datos académicos por la Comisión, su posterior publicación en el BOULPGC, así como para llevar a cabo los trámites establecidos para la concesión del premio o reconocimiento.

2. Los premios no adjudicados no se podrán acumular a otra titulación, ni de un curso académico a otro.

Artículo 8.- Criterios de baremación

1. Para los egresados: entre los inicialmente preseleccionados por la Comisión, el Premio corresponderá al estudiante con mejor expediente académico.

Se considerará que presenta mejor expediente académico aquel estudiante que posea una calificación más elevada según la siguiente fórmula:

$$\text{Nota final} = \text{Nota media ponderada} + (\text{número de años de finalización previsto en el plan de estudio} - \text{número de años realmente agotados en la finalización del plan de estudio}) \times 0,5 + 0,1 \times \text{MH}$$

1.1. Las asignaturas (con calificaciones numéricas y expresión de un decimal) se puntuarán conforme se estipula en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la forma siguiente:

- 5.0 – 6.9: Aprobado (AP)
- 7.0 – 8.9: Notable (NT)
- 9.0 – 10: Sobresaliente (SB)

1.2. Las asignaturas adaptadas o reconocidas se computarán con la calificación obtenida en la titulación de origen.

1.3. Las asignaturas que carezcan de calificación no computarán.

1.4. Se valorarán únicamente las calificaciones de las materias de la correspondiente titulación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta los estudios o trabajos adicionales que el estudiante haya realizado.

1.5. A efectos de estas distinciones, los Programas de Doble Titulación tendrán la consideración de independientes en relación con los títulos que los conforman.

1.6. En caso de empate en la calificación media entre dos o varios estudiantes, el Premio se concederá aplicando los siguientes criterios:

- Porcentaje superior de Matrículas de Honor en asignatura/créditos de la titulación.
- Expediente en el que consten, porcentualmente, menos convocatorias consumidas en las asignaturas básicas de rama, básicas u obligatorias del título al que opte, por este orden.

Si persistiese el empate, el premio recaerá en quien, a juicio de la Comisión, hubiese acreditado en el plazo oportuno otros méritos académicos valorables en relación con el título al que opte.

1.7. Para poder optar al Premio Extraordinario de Fin de Título, será necesario obtener, como mínimo:

- Con carácter general: 8.0 puntos.
- Para las titulaciones adscritas a la Rama de Ingeniería y Arquitectura: 7.5 puntos.

2. En cuanto al Premio Extraordinario por rama de conocimiento, la Comisión, a instancias de su Presidente, seleccionará y propondrá al estudiante que, entre los premiados por título, presente el mejor expediente, aplicándose los criterios del art. 8 de este Reglamento.

3. Para conceder el premio al especial reconocimiento la Comisión aplicará los criterios previstos en el apartado 1 de este artículo para los egresados, excluyéndose la aplicación del punto 1.7 relativo a las calificaciones mínimas.

4. Para los Premios de admisión al grado, dentro de cada uno de los colectivos señalados en el apartado 4 del artículo 6 de este Reglamento, la nota de admisión se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Artículo 9.- Propuesta provisional

1. La Comisión publicará en el BOULPGC la propuesta provisional de concesión de los premios.

2. Los inicialmente preseleccionados podrán acceder a la documentación y efectuar por escrito las alegaciones que estimen oportunas a la Comisión, en un plazo de diez días hábiles desde la publicación en el BOULPGC.

Artículo 10.- Resolución

Finalizado el plazo de alegaciones, en el término de cinco días hábiles, la Comisión remitirá al Rector su propuesta definitiva con la documentación correspondiente para su aprobación, si procede, y posterior concesión del premio.

En la Resolución concediendo los premios y distinciones se hará constar los recursos que procedan.

Artículo 11.- Certificaciones y premio de exención de precios públicos

1. A los premiados se les expedirá un certificado acreditativo. La concesión de los premios y distinciones se archivará en su expediente académico, y se procederá a la anotación en un libro registral específico.

2. A los estudiantes premiados se les concederá matrícula gratuita de los precios públicos relativos a la "actividad docente" en el siguiente curso académico en que se matriculen, sin contar el curso en que se les concedió.

3. A los Premios Extraordinarios de egresados por cada rama y promoción en la ULPGC, además, se le concederá una Mención Honorífica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todas las referencias a cargos puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones anteriores de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico de Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXTINCIÓN DE TÍTULOS CREADOS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 1393/2007, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar la modificación del artículo 6 del Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 6.- Procedimiento y requisitos formales previos

1. *Para iniciar el proceso de extinción de un título, la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en Títulos deberá elaborar una Memoria que ha de aprobar el Consejo de Gobierno, en la que se regulen los siguientes aspectos:*

- a) *Fundamentos de derecho*
- b) *Fundamentos de oportunidad*
- c) *Consecuencias adversas*
- d) *Mecanismos previstos para salvaguardar los derechos y los compromisos adquiridos con los estudiantes:*
 - *Creación de una Comisión delegada del Consejo de Gobierno para el proceso de extinción del título con la finalidad de estudiar y proponer fórmulas de resolución de incidencias.*
 - *Calendario de Extinción. Deberá plantearse con los menores efectos adversos para los estudiantes matriculados en dicho título, de forma que la última promoción matriculada pueda finalizar dichos estudios dentro de un rendimiento y nivel de permanencia adecuados.*
 - *Plan de extinción. Durante ese periodo se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos.*
 - *Asimismo, durante el periodo establecido en el Calendario de extinción, no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura ni curso de dicho título.*
 - *Plan de adaptación a otras titulaciones siempre que sea posible. En este caso, tras la adaptación, el estudiante iniciará su permanencia y no se computarán las convocatorias agotadas en el título anterior. Se ha de fijar, además, un sistema de reconocimiento de créditos lo más beneficioso posible para los estudiantes.*
 - *Criterios y propuestas de solución de las consecuencias adversas.*
 - *Otros mecanismos que se consideren oportunos.*

2. *En el caso de que la extinción del título implique la sustitución por otro título de carácter oficial, el calendario de extinción y el procedimiento de adaptación quedarán recogidos en la memoria de verificación del nuevo título, no siendo necesaria la elaboración de una memoria de extinción de forma independiente.*

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA Y POLÍTICAS PÚBLICAS

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar la Memoria de extinción del Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas, que se inserta a continuación:

MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA Y POLÍTICAS PÚBLICAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009 (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), indica en el Capítulo II. Modalidades y Procedimientos de Extinción de Títulos Oficiales que un título se extinguirá, entre otras posibles razones: "Por incumplimiento de los requisitos establecidos para la creación del título (Decreto 168/2008 por el que se regula el procedimiento, los requisitos y los criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunidad Autónoma de Canarias)"; o a propuesta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria "Por no ajustarse a la demanda social planteada en el diseño del título y a los referentes externos recogidos en él" y "Por no tener demanda suficiente acreditada durante tres cursos académicos consecutivos, lo que implica una inadecuación a las demandas sociales y estudiantiles".

Asimismo, el Capítulo III. Procedimiento y Calendario establece que iniciar el proceso de extinción de un título, la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en Títulos deberá elaborar una Memoria que ha de aprobar el Consejo de Gobierno, y que tras la aprobación de la misma podrá acordar:

- a) La extinción curso a curso
- b) La extinción por niveles
- c) Excepcionalmente, la extinción en un curso académico de toda la titulación

También establece que deberá plantearse un calendario de extinción con los menores efectos adversos para los estudiantes matriculados en dicho título, de forma que la última promoción matriculada pueda finalizar dichos estudios dentro de un rendimiento y nivel de permanencia adecuados, que durante este periodo no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura ni curso de dicho título, que se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos, y que se deberá diseñar un plan de adaptación a otras titulaciones siempre que sea posible.

La memoria de verificación del Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, incorpora el convenio marco de colaboración entre ambas universidades para llevar a cabo conjuntamente, la organización, gestión y desarrollo de dichos estudios de posgrado. En el citado convenio, se establece en la cláusula vigésima que "Extinguido el convenio, se asegurará a los

estudiantes que se hallen cursando los estudios del título, objeto del presente convenio, la posibilidad de finalizarlos”, actuándose según lo dispuesto en las reglamentaciones de ambas universidades en el ámbito de la extinción de titulaciones y los derechos del alumnado en esta situación.

FUNDAMENTOS DE OPORTUNIDAD

El carácter oficial del Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas (ULPGC-ULL) y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, se adopta por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 17 de enero de 2014, (BOE 07/02/2014), comenzándose su implantación en la ULPGC el curso académico 2014/2015. Debido a la escasa demanda por parte de los estudiantes de ambas universidades, estas acordaron dejarlo de ofertar a partir del curso 2016/17 y proceder a su extinción.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base al “Acuerdo de distribución del incremento de la financiación universitaria y de los compromisos de las universidades públicas canarias para 2017 en ejecución del protocolo firmado por el Gobierno de Canarias, la ULL y la ULPGC”, se plantea adaptar la actual oferta a la demanda existente, eliminando de la misma al Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas, puesto que la demanda se aleja a la mínima requerida según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 168/2008.

CONSECUENCIAS ADVERSAS

No se prevén consecuencias adversas para los estudiantes, puesto que desde el curso 2016/17 este Máster no se incluye en la oferta de estudios oficiales de Máster que se imparten en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

MECANISMOS PREVISTOS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LOS ESTUDIANTES

Comisión delegada

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente, delegada del Consejo de Gobierno, supervisará el proceso de extinción del Máster Universitario en Economía y Políticas Públicas por la Universidad de La Laguna y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, estudiando y proponiendo fórmulas de resolución de incidencias, si las hubiere.

Calendario de extinción

2016/2017	No se imparte	
2017/2018	Última convocatoria	No se imparte

Al tratarse de un máster de 60 créditos ECTS, se ha planteado la supresión del mismo en un solo curso académico. Los estudiantes que no hayan superado alguna asignatura del máster tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen de las asignaturas que no hayan superado.

Plan de extinción

Teniendo en cuenta el Reglamento de Extinción de Títulos Creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009 (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), se desarrollará un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportuno. El objetivo es garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado los estudiantes hasta su finalización.

Durante el período establecido en el calendario de extinción, no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura del citado Máster.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA Y ACONDICIONAMIENTO CON TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES PARA HOTELES SUSTENTABLES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar la Memoria de extinción del Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables, que se inserta a continuación:

MEMORIA DE EXTINCIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA Y ACONDICIONAMIENTO CON TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIONES PARA HOTELES SUSTENTABLES

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Reglamento de Extinción de Títulos creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009 (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), indica en el Capítulo II. Modalidades y Procedimientos de Extinción de Títulos Oficiales que un título se extinguirá, entre otras posibles razones: “Por incumplimiento de los requisitos establecidos para la creación del título (Decreto 168/2008 por el que se regula el procedimiento, los requisitos y los criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Comunidad Autónoma de Canarias)”; o a propuesta de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria “Por no ajustarse a la demanda social planteada en el diseño del título y a los referentes externos recogidos en él” y “Por no tener demanda suficiente acreditada durante tres cursos académicos consecutivos, lo que implica una inadecuación a las demandas sociales y estudiantiles”.

Asimismo, el Capítulo III. Procedimiento y Calendario establece que iniciar el proceso de extinción de un título, la Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en Títulos deberá elaborar una Memoria que ha de aprobar el Consejo de Gobierno, y que tras la aprobación de la misma podrá acordar:

- La extinción curso a curso
- La extinción por niveles
- Excepcionalmente, la extinción en un curso académico de toda la titulación

También establece que deberá plantearse un calendario de extinción con los menores efectos adversos para los estudiantes matriculados en dicho título, de forma que la última promoción matriculada pueda finalizar dichos estudios dentro de un rendimiento y nivel de permanencia adecuados, que durante este período no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura ni curso de dicho título, que se deberá prever un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportunos, y que se deberá diseñar un plan de adaptación a otras titulaciones siempre que sea posible.

FUNDAMENTOS DE OPORTUNIDAD

El carácter oficial del Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, se adopta por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de 17 de abril de 2015, (BOE 07/05/2015). Comienza su implantación en la ULPGC el curso académico 2015/2016, observándose una escasa demanda por parte de los estudiantes.

Teniendo en cuenta lo anterior y en base al “Acuerdo de distribución del incremento de la financiación universitaria y de los compromisos de las universidades públicas canarias para

2017 en ejecución del protocolo firmado por el Gobierno de Canarias, la ULL y la ULPGC", se plantea adaptar la actual oferta a la demanda existente, eliminando de la misma al Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, puesto que la demanda se aleja a la mínima requerida según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 168/2008.

CONSECUENCIAS ADVERSAS

No se prevén consecuencias adversas para los estudiantes, puesto que en el curso 2017/18 no se ha formalizado ninguna matrícula para el citado Máster.

MECANISMOS PREVISTOS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS Y LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS CON LOS ESTUDIANTES

COMISIÓN DELEGADA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente, delegada del Consejo de Gobierno, supervisará el proceso de extinción del Máster Universitario en Arquitectura y Acondicionamiento con Tecnologías de Comunicaciones para Hoteles Sustentables por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, estudiando y proponiendo fórmulas de resolución de incidencias, si las hubiere.

CALENDARIO DE EXTINCIÓN

2017/2018	No se imparte	
2018/2019	Última convocatoria	No se imparte

Al tratarse de un máster de 60 créditos ECTS, se ha planteado la supresión del mismo en un solo curso académico. Los estudiantes que no hayan superado alguna asignatura del máster tendrán derecho a cuatro convocatorias de examen de las asignaturas que no hayan superado.

PLAN DE EXTINCIÓN

Teniendo en cuenta el Reglamento de Extinción de Títulos Creados al amparo del Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 27 de abril de 2009 (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), se desarrollará un sistema de tutorías específico para los estudiantes del título que se extingue, así como los medios suplementarios de apoyo que se consideren oportuno. El objetivo es garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado los estudiantes hasta su finalización.

Durante el período establecido en el calendario de extinción, no se permitirá, en ningún caso, la matriculación de nuevos estudiantes en ninguna asignatura del citado Máster.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Grado en Educación Social por la ULPGC en los siguientes términos:

1. Cambio en la denominación de las siguientes asignaturas:

Denominación anterior	Nueva denominación
Planificación y desarrollo de la intervención socioeducativa	Fundamentos didácticos de la intervención social
Métodos de resolución de problemas cognitivos en la educación social	Estrategias para el desarrollo científico de la educación social
Orientación y formación laboral	Orientación y formación sociolaboral a lo largo de la vida

2. Reorganización de la secuencia temporal de la impartición de las siguientes asignaturas:

Asignatura	Semestre anterior	Nuevo semestre
Teoría, historia e instituciones de educación social	2º	1º
Psicología del desarrollo y del aprendizaje	2º	1º
Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	1º	2º
Desarrollo profesional y comunidades de prácticas	3º	2º
Pedagogía social	3º	2º
Planificación y desarrollo de la intervención socioeducativa	4º	3º
Inglés en contextos socioeducativos B1+	5º	3º
Dinámica de grupos	2º	4º
Habilidades sociales y de comunicación	1º	5º

3. Modificación del idioma de impartición de las siguientes asignaturas:

Asignatura	Idioma/s anterior/es	Nuevo idioma
Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Castellano	Inglés
Inglés en contextos socioeducativos B1+	Castellano e Inglés	Inglés

4. Adopción de la correspondencia de títulos con el Grado en Educación Social establecida por el Consejo de Gobierno (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013):

Títulos con los que se establece la correspondencia y el reconocimiento de créditos	Créditos
Técnico Superior de Integración Social	36
Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	18
Técnico Superior en Animación Sociocultural y Actividades Físicas y Deportivas	6
Técnico Superior en Educación Infantil	6

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar la propuesta de los Títulos Propios y la Certificación del Programa Formativo que se relaciona a continuación:

Títulos Propios

Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a académico/a
Experto Universitario en Cooperación Sanitaria Aplicada al Desarrollo Humano	30	SP	Ciencias de la Salud	Luis Mateo López Rivero Josefa María Ramal López
Experto Universitario en Ciberseguridad y Confiabilidad en TIC	15	NP	Ingeniería y Arquitectura	Ricardo Aguasca Colomo

Certificación de Programa Formativo

Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director académico
<i>International Business and Tourism 2018</i>	6	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Jesús Arteaga Ortiz

SP: Semipresencial
NP: Presencial
P: Presencial

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DEL AULA CULTURAL DE ESTUDIOS
PORTUARIOS “JUAN LEÓN Y CASTILLO”**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del Aula Cultural de Estudios Portuarios “Juan León y Castillo”, que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=aulas_culturales_ulpgc.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
LOGOSÍMBOLO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA
HISPÁNICA, CLÁSICA Y DE ESTUDIOS ÁRABES Y
ORIENTALES**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del Departamento de Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales, que puede consultarse en el siguiente enlace: https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=logosimbolo_departamentos.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTACIÓN AL
ESTUDIANTE DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA
INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y ORIENTACIÓN AL ESTUDIANTE DE LA
ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS
PALMAS DE GRAN CANARIA

La Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aspira a ser reconocida por la competencia de sus egresados para afrontar con éxito los retos que presenta la sociedad, motivo por el que contará con una Comisión de Acción Tutorial, cuyo funcionamiento quedará sujeto a lo establecido por el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela, que estará formada por:

- El Director de la Escuela, o el Subdirector en quien delegue, que la presidirá con voz y voto.
- El Secretario de la Escuela, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz y voto.
- Cuatro profesores del Centro, elegidos por la Junta de Escuela, que impartan docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias.
- Dos estudiantes del Centro, elegidos por la Junta de Escuela de entre sus miembros.

La Comisión de Acción Tutorial, en desarrollo de lo establecido por el Procedimiento Clave de Orientación al Estudiante (PCC03) del Sistema de Garantía de Calidad de la Escuela, será la encargada de definir y actualizar las acciones de tutorización y orientación al estudiante. Estas acciones quedarán recogidas en el presente Plan de Acción Tutorial y Orientación al Estudiante (PATOE) que será de aplicación a los estudiantes de todas las titulaciones oficiales ofertadas por la Escuela.

La orientación y tutela al estudiante durante el proceso formativo y académico tiene su sustento en los objetivos generales de calidad de la Escuela, motivo por el que el PATOE de la Escuela se estructura en las siguientes etapas:

1. Captación de estudiantes y promoción de las titulaciones
2. Matriculación y acogida a estudiantes de nuevo ingreso
3. Orientación y seguimiento académico
4. Finalización de los estudios y orientación profesional

Todas las acciones organizadas para el adecuado desarrollo de estas etapas serán planificadas, difundidas y puestas en práctica por los responsables de las actuaciones y estarán coordinadas por el Equipo Directivo. En este sentido, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Difundir y dar a conocer las titulaciones ofertadas por la Escuela.
- Promover la incorporación de estudiantes con potencial académico y decidido espíritu vocacional a las titulaciones de la Escuela.
- Proporcionar a los estudiantes una visión general de la Universidad y de la Escuela, su estructura, organización, recursos y servicios.
- Favorecer la integración y la adaptación de los estudiantes a la vida universitaria.
- Informar sobre los cauces de participación del alumnado en los órganos colegiados de gobierno de la Escuela y de la Universidad.
- Asesorar al estudiante en la toma de decisiones con respecto a las opciones de formación académica que brinda la Escuela de cara a la elección de su itinerario curricular.
- Difundir los beneficios de la movilidad para la formación académica y profesional, así como los aspectos concretos que deben reforzarse con carácter previo a la misma.
- Orientar a los estudiantes sobre la puesta en práctica de los conocimientos y las capacidades adquiridas a través de la realización de prácticas externas y trabajos fin de título.
- Ofrecer apoyo académico a los estudiantes para configurar su proyecto profesional y su orientación laboral.

1. Captación de estudiantes y promoción de las titulaciones

Aunque el número de puestos de trabajo relacionados con el ámbito de la Ingeniería Informática aumenta cada año, el número anual de egresados en estas titulaciones aumenta a un ritmo mucho menor, por lo que la contratación de personal cualificado resulta cada vez más difícil para las empresas, tanto en el entorno local como a nivel nacional e internacional. Como consecuencia, los estudios de Ingeniería Informática tienen elevadas posibilidades de empleabilidad, lo que debe situarlos entre los más atractivos de la Universidad.

Para maximizar la captación, es importante despertar vocaciones entre los futuros estudiantes, fomentando que cursen asignaturas de las especialidades científico-técnicas, motivo por el que las acciones de captación de estudiantes y promoción de las titulaciones estarán dirigidas a los estudiantes de Bachillerato y de los Ciclos Formativos de Grado Superior, que constituyen el núcleo más inmediato de futuros estudiantes de la Escuela, pero también a los estudiantes de los últimos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. Entre estas acciones se incluirán las siguientes:

- Promoción y difusión de las titulaciones que se imparten en la Escuela a través de la página web y las redes sociales. Puntualmente, cuando se estime necesario, podrá recurrirse a publicidad de pago en estos mismos medios.
- Elaboración de talleres divulgativos de materias del ámbito de la Ingeniería Informática que serán impartidos por profesores o estudiantes de la Escuela, dando prioridad a los miembros de la Delegación de

Estudiantes. La oferta de talleres debe quedar establecida anualmente durante el mes de enero.

- Celebración de charlas y talleres en fechas a convenir con los centros educativos de Gran Canaria entre los meses de febrero y abril. La Escuela contactará con el mayor número posible de centros durante la segunda quincena de enero para ofrecer estas charlas y talleres en dos formatos: el personal de la Escuela se desplazará hasta el centro o los estudiantes del centro se desplazarán hasta la Escuela, permitiendo esta segunda opción la realización de una visita guiada por las instalaciones de la Escuela. Siempre que sea viable, se estudiará la opción de ofertar las charlas y talleres a centros de otras islas, especialmente Lanzarote y Fuerteventura.
- Celebración de la Jornada de Puertas Abiertas en las fechas establecidas por el Vicerrectorado competente, ofertando a los estudiantes visitas guiadas y celebrando los distintos talleres en varios turnos para alcanzar al mayor número posible de estudiantes potenciales.

2. Matriculación y acogida a estudiantes de nuevo ingreso

Las acciones de acogida están orientadas a facilitar la incorporación de los estudiantes de nuevo ingreso al día a día de la Escuela. Entre estas acciones se incluirán las siguientes:

- Atención personalizada durante el periodo de matriculación por parte del personal de Administración para resolver las incidencias que se produzcan. La atención se realizará preferentemente por correo electrónico, aunque los estudiantes podrán optar por la vía telefónica o de forma presencial durante el horario oficial de apertura.
- Celebración de una jornada de acogida organizada por el Equipo Directivo en colaboración con el personal de Administración, el personal de Biblioteca y los miembros de la Delegación de Estudiantes. Durante esta Jornada se explicará a los estudiantes de nuevo ingreso, en una primera reunión, la organización de la Escuela y el funcionamiento de las distintas unidades, proporcionándoles toda la información necesaria para que aprendan a desenvolverse durante sus primeros días en la Escuela. Tras concluir esta reunión, se procederá a realizar la presentación de las asignaturas del primer semestre de primer curso.
- Celebración de una sesión específica de acogida a estudiantes de intercambio procedentes de otras universidades, que sirva de complemento a la que se celebre a nivel general en la Universidad, durante la que se explicará a los estudiantes la organización de la Escuela y el funcionamiento de las distintas unidades, indicándoles la persona de contacto que les atenderá en las distintas situaciones que se puedan ir encontrando.
- Difusión de los cursos, talleres y seminarios que organice la Universidad sobre métodos de aprendizaje y planificación de los estudios para el éxito académico.
- Divulgación de la existencia de los cursos de armonización de conocimientos de determinadas asignaturas básicas que se habiliten para que los estudiantes que no dispongan de suficientes conocimientos en la materia tengan la posibilidad de adquirir el nivel necesario que les permita cursar estas asignaturas con mayores garantías.
- Organización de charlas, por parte de la Delegación de Estudiantes, sobre los cauces para la participación de los estudiantes en la vida universitaria, el papel de los representantes de los estudiantes en los diferentes órganos de gobierno y la importancia de que el estamento de los estudiantes esté debidamente representado en todos ellos.

3. Orientación y seguimiento académico

Durante el tiempo que pasen vinculados a la Escuela, los estudiantes serán objeto de orientación y seguimiento académico por parte del Equipo Directivo. Entre las acciones generales a realizar se incluirán las siguientes:

- Publicación en la web de la Escuela de toda la información académica necesaria: normativa, horarios, calendarios de exámenes, etc.
- Difusión de los cursos, talleres y seminarios organizados por la Escuela, así como de todos aquellos que sean de interés para los estudiantes de la Escuela, a través de la web, las redes sociales y los paneles informativos de la Escuela.
- Difusión de las iniciativas de orientación que se desarrollen a nivel institucional, facilitando la participación en las mismas, de acuerdo con las directrices de los órganos responsables.

Además, se realizarán otras acciones específicas que se detallan a continuación.

3.1. Colaboración con los programas de orientación institucionales

La Escuela atenderá a la diversidad de sus estudiantes en colaboración con el Servicio de Acción Social de la Universidad. El Equipo Directivo transmitirá al profesorado las adaptaciones o mejoras de compensación que soliciten, para su adecuado rendimiento académico, los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad o trastorno del desarrollo.

La Escuela participará en el programa mentor, una iniciativa de la Universidad para establecer un proceso de seguimiento continuo de ayuda y orientación entre un estudiante experimentado, con buenas calificaciones, y un estudiante con dificultades para aprobar una asignatura concreta, aplicando con ello los diversos análisis que indican que un proceso de ayuda puede ser más eficiente cuando el orientador y el orientado están en el mismo nivel de relación. Para cada convocatoria, el Equipo Directivo identificará las asignaturas con mayor necesidad de mentores y, con la colaboración del profesorado de las mismas, propondrá a los estudiantes más cualificados para actuar como mentores.

Los estudiantes que hubieran obtenido una prórroga por bajo rendimiento y no alcanzaran el rendimiento exigido durante dicha prórroga, podrán recibir una prórroga adicional por parte del Consejo Social si se cumplen determinadas condiciones. Cuando se dé esta circunstancia, el Equipo Directivo actuará según establezcan las instrucciones que se emitan al respecto para acordar unos compromisos y objetivos con los estudiantes que se encuentren en esta situación, llevar a cabo un seguimiento individualizado de su desempeño e informar periódicamente del mismo al Vicerrectorado competente.

3.2. Jornadas informativas

La Escuela celebrará jornadas informativas para fomentar la movilidad y orientar a los estudiantes que deseen cursar parte de sus estudios en otra universidad nacional o extranjera, identificando los aspectos que es necesario reforzar antes del desplazamiento. El Equipo Directivo velará porque los estudiantes cuenten con una oferta suficiente y diversificada de universidades de destino, revisándola periódicamente para garantizar su adecuación a las necesidades que existan. Los estudiantes de intercambio contarán con el apoyo del Equipo Directivo durante su periodo de movilidad.

La Escuela celebrará jornadas informativas sobre las prácticas externas, que tendrán como objetivo los estudiantes del curso anterior a la realización de las mismas. En estas jornadas se explicará la normativa vigente y el procedimiento de selección de empresa a los estudiantes, colaborando con aquellos que encuentren mayores dificultades a la hora de convenir la realización de sus prácticas con alguna empresa. Además, se fomentará la posibilidad de continuar las prácticas externas en forma de trabajo fin de título, así como su realización

integrada con los programas de movilidad. El Equipo Directivo velará porque los estudiantes cuenten con una oferta adecuada de plazas de prácticas externas, actualizándola siempre que sea necesario, y estará a disposición de los estudiantes durante su periodo de prácticas para todas aquellas necesidades que puedan tener.

3.3. Planes tutoriales

Al terminar el periodo de matriculación de cada semestre, el Equipo Directivo identificará a los estudiantes que hayan consumido cuatro o más convocatorias en asignaturas de las que estén matriculados en dicho semestre. El Equipo Directivo contactará con estos estudiantes por correo electrónico para comunicarles su situación e informarles que pueden solicitar la elaboración de un plan tutorial para la convocatoria ordinaria de estas asignaturas. Los estudiantes recibirán adjunto a ese correo electrónico un formulario específico que podrán rellenar y presentar en la Administración durante los cinco días hábiles siguientes a la recepción del correo.

Una vez terminado el plazo de solicitud, el Equipo Directivo informará de las solicitudes recibidas a los coordinadores de las asignaturas por medio de un correo electrónico. Los coordinadores de las asignaturas tendrán diez días hábiles para diseñar un plan tutorial y remitirlo al Equipo Directivo por correo electrónico. Este plan tutorial deberá incluir al menos un calendario de reuniones y un listado de acciones a realizar, pero no podrá, en ningún caso, proponer acciones que modifiquen el sistema de evaluación de aplicación general contemplado en el Proyecto Docente de la Asignatura.

Los coordinadores de las asignaturas deberán confeccionar el plan tutorial cumplimentando un formulario específico que será remitido a los coordinadores junto con el correo electrónico de notificación y del que existirán dos modalidades, un formulario personalizado individual por estudiante y un formulario genérico de aplicación a varios estudiantes. Será decisión de los coordinadores de las asignaturas la utilización de una u otra modalidad según estimen conveniente, aunque el uso del formulario genérico implicará necesariamente no incluir en él datos particulares de ningún estudiante para que pueda ser remitido a todos los implicados.

La Comisión de Acción Tutorial será la responsable de estudiar y valorar los planes tutoriales. El Equipo Directivo notificará por correo electrónico los planes tutoriales aprobados a los estudiantes y a los coordinadores de las asignaturas. En el caso de los planes tutoriales rechazados, el Equipo Directivo comunicará al coordinador de la asignatura los motivos del rechazo y le asesorará para la corrección de los mismos. En función de la gravedad de los problemas detectados, la Comisión podrá delegar en el Equipo Directivo la aprobación del plan tutorial modificado.

3.4. Planes de mejora

Serán objeto de estudio por parte de la Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación aquellas asignaturas obligatorias que presenten una tasa de estudiantes aprobados sobre matriculados que sea inferior en 15 o más puntos porcentuales a la media de las asignaturas obligatorias del curso en el que se imparte y, en cualquier caso, aquellas con una tasa de estudiantes aprobados sobre matriculados inferior al 35%. Las asignaturas de mención y las asignaturas de Prácticas Externas y Trabajo Fin de Título quedarán excluidas de este procedimiento.

Cada curso académico, durante el mes de enero, el Equipo Directivo identificará las asignaturas que se encuentren en esta situación y convocará una reunión de la Comisión de Asesoramiento Docente con el profesorado de la asignatura. También se invitará a la reunión, para enriquecer el debate, a un grupo de estudiantes que haya aprobado la asignatura con buenas calificaciones en la última convocatoria ordinaria, que aportarán su punto de vista sobre la situación. En esta reunión, la Comisión de Asesoramiento Docente determinará si la asignatura requiere un plan de mejora. Cuando sea el

caso, el profesorado de la asignatura tendrá quince días hábiles para confeccionar este plan de mejora, que tendrá que ser aprobado por la Comisión de Asesoramiento Docente y que será objeto de seguimiento en cursos posteriores.

4. Finalización de estudios y orientación profesional

La formación integral de los estudiantes no se limita a impartir asignaturas, la Escuela debe implicarse en la incorporación de los estudiantes al mercado laboral, lo que supone a su vez un excelente mecanismo para desarrollar y mantener una red de contactos con los egresados y las empresas del sector. Con este objetivo, los estudiantes que estén próximos a la finalización de los estudios serán objeto de una serie de acciones entre las que se incluirán las siguientes:

- Realización de cursos, talleres y seminarios de orientación sobre el trabajo fin de título que serán organizados por el coordinador de la asignatura.
- Difusión de información sobre los títulos propios y las titulaciones de Máster y posgrado que imparte la Escuela para que los estudiantes conozcan las opciones de formación especializada con las que cuentan.
- Celebración de cursos, talleres y seminarios por parte de profesionales de prestigio en el ámbito de la Ingeniería Informática que permitan orientar a los estudiantes sobre diferentes opciones profesionales.
- Creación y gestión de una bolsa de empleo para estudiantes y egresados que contará con las ofertas de empleo que reciba la Escuela y las publicitará a través de la web, las redes sociales y los paneles informativos del edificio. El Equipo Directivo velará para que la existencia de estos canales de comunicación sea conocida y tenida en cuenta por las empresas del sector.
- Celebración de foros de empleo y encuentros entre egresados y empleadores para dinamizar las relaciones de la Escuela con ambos colectivos y ayudar a los egresados en la búsqueda de empleo en el sector.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 1.-

Este Reglamento tiene por objeto regular la constitución de la Comisión de Compensación de la Escuela de Ingeniería Informática, así como el procedimiento y los requisitos mínimos para que los estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales de Grado que se imparten en la Escuela puedan solicitar la evaluación compensatoria. La evaluación compensatoria no es de aplicación en:

- Títulos propios.
- Títulos de Máster.
- Cursos de Adaptación a Grado.

Artículo 2.-

La Comisión de Compensación de la Escuela de Ingeniería Informática estará formada por:

- El Director de la Escuela, o el Subdirector en quien delegue, que la presidirá con voz y voto.
- El Secretario de la Escuela, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
- Tres profesores del Centro, elegidos por la Junta de Escuela a propuesta del Director, que impartan docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias.

Cuando una solicitud de compensación se refiera a una asignatura impartida por un miembro de la Comisión, éste se ausentará durante la discusión y votación de la misma.

Artículo 3.-

El límite máximo para la concesión de la compensación es del 6 % de los créditos correspondientes a la titulación. En cualquier caso, la compensación sólo podrá recaer sobre asignaturas completas.

Artículo 4.-

Para que una solicitud sea objeto de estudio por la Comisión de Compensación, será necesario reunir todos los requisitos que se listan a continuación:

- Haber superado el 85% del total de los créditos de la titulación susceptibles de compensación.
- Estar matriculado en la asignatura y curso de la que se solicite compensación.
- Haber obtenido una calificación igual o superior a 3'5 puntos en al menos dos convocatorias de esa asignatura.
- Tener una nota media en el expediente igual o superior a 6'5 puntos.
- Haber superado todas las asignaturas de los dos primeros cursos. Como excepción a este requisito, un estudiante podrá solicitar evaluación compensatoria cuando solo tenga pendiente una asignatura de los dos primeros cursos si esta asignatura es incluida en la solicitud. En caso de denegarse la compensación de esta asignatura, se considerará que el requisito se ha incumplido y se denegará la compensación de cualquier otra asignatura solicitada.

Artículo 5.-

No procederá la compensación de las siguientes asignaturas:

- Prácticas Externas.
- Trabajo Fin de Título.
- Aquellas que establezca la Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación atendiendo a las competencias del título.
- Aquellas que den lugar a la exoneración de la acreditación del nivel de idioma extranjero a efectos de la expedición del título correspondiente.
- Aquellas que, en caso de compensarse, impliquen que el estudiante no hubiera cursado al menos un 5% de los créditos en lengua extranjera.

Artículo 6.-

La Comisión se reunirá tres veces durante el curso académico, siempre que haya solicitantes: al finalizar la convocatoria especial, al finalizar la convocatoria ordinaria del primer semestre y al finalizar la convocatoria extraordinaria. El procedimiento de evaluación compensatoria comenzará abriendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes, que empezarán a contar a partir del día siguiente a la firmeza de las actas de cada una de estas convocatorias.

Artículo 7.-

Para toda aquella solicitud que cumpla los requisitos, la Administración de la Escuela requerirá, previamente al estudio de la solicitud por parte de la Comisión, un informe motivado y por escrito del profesor coordinador de la asignatura que se pretende compensar, quien deberá remitirlo en el plazo de 10 días hábiles.

Artículo 8.-

La Comisión concederá o denegará motivadamente, según proceda, cada solicitud de compensación, pudiendo darse tres situaciones:

- Si una solicitud no cumple los requisitos recogidos en este Reglamento, la Comisión denegará la compensación.
- Si una solicitud cumple los requisitos recogidos en este Reglamento y ha recibido un informe favorable por parte del coordinador de la asignatura, la Comisión concederá la compensación.
- Si una solicitud cumple los requisitos recogidos en este Reglamento pero el informe del coordinador de la asignatura es desfavorable o no se pronuncia claramente, la Comisión estudiará el caso y decidirá si conceder o denegar la compensación.

Artículo 9.-

El secretario de la Comisión levantará acta de la reunión en la que se registrarán las decisiones tomadas para cada solicitud estudiada. Para aquellas solicitudes que sean denegadas se especificarán, en su caso, los requisitos recogidos en este Reglamento que han sido incumplidos. El acta de la reunión será firmada por todos los miembros que hayan asistido a la misma e incluirá, como anexo, las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación.

Artículo 10.-

Para cada asignatura compensada, en el expediente del estudiante figurará la postilla "5 Apto por Compensación". Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".

Artículo 11.-

El estudiante podrá renunciar a la compensación si supera la asignatura por el procedimiento habitual durante el proceso de tramitación y antes de que la resolución de compensación positiva sea firme.

Artículo 12.-

El procedimiento de evaluación compensatoria debe sustanciarse y resolverse en un plazo no superior a dos meses desde su inicio.

Disposición adicional.-

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final.-

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE
TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

Los nuevos Estatutos de la ULPGC, aprobados según Decreto 107/2016, de 1 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, establecen en su artículo 90, que el gobierno de las Escuelas estará regido por la Junta de Escuela, además de especificar una nueva composición de la Junta de Escuela en su artículo 93. Ante este nuevo escenario surge la necesidad de adaptar el Reglamento de Régimen Interno de la EITE a esta norma de la ULPGC de ámbito superior.

De acuerdo con estas premisas y con el fin de garantizar tanto la adecuación de las normas de funcionamiento de la EITE con la Normativa Vigente se presenta el presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

Artículo 1.- La Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) es el centro encargado de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos oficiales de su competencia. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la ULPGC¹.

Artículo 2.- La EITE de la ULPGC tiene su sede en el Edificio de Electrónica y Telecomunicación, en el Campus Universitario de Tafira.

Artículo 3.- Son funciones de la EITE de la ULPGC²:

- a. Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado y títulos de máster universitario, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.
- b. Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- c. Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas. El Órgano del Centro que lleve a cabo esta función deberá oír a todos los Departamentos implicados.
- d. Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, siguiendo las instrucciones y reglamentos de la ULPGC, como soporte de la gestión de los títulos oficiales con el fin de obtener menciones de calidad de ámbito internacional para estos títulos.
- e. Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- f. Elaborar el Plan de Organización Docente de cada una de las titulaciones. Aprobar y coordinar los Proyectos Docentes remitidos por cada Departamento. Asimismo, publicar y ejecutar el Plan de Organización Docente de cada una de sus titulaciones y velar por su cumplimiento.
- g. Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades deportivas y de extensión universitaria que contribuyan a una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, velar por la formación continua

de los titulados dentro del ámbito de su competencia científica.

- h. Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del Centro, así como las asignaturas vinculadas a esta propuesta.
- i. Aprobar y gestionar los recursos financieros que se les asignen de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- j. Elaborar y modificar su Reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- k. Elaborar, aprobar y hacer pública la Memoria Anual de sus actividades.
- l. Mantener actualizado el Inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del Inventario deberá ser incluida en la Memoria Anual.
- m. Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y de títulos propios.
- n. Establecer los mecanismos de coordinación entre las titulaciones que se imparten en las Unidades de Apoyo a la Docencia y el centro docente que tiene asignada dicha titulación.
- ñ. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyen las leyes y los Estatutos de la ULPGC.

TÍTULO II. DEL GOBIERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y ELECTRÓNICA

Artículo 4.- El gobierno de la EITE de la ULPGC estará regido por³ la Junta de Escuela, y los siguientes Cargos Unipersonales:

- a. El Director.
- b. Los Subdirectores.
- c. El Secretario

Artículo 5.- La elección de los miembros de la Junta de Escuela se llevarán a cabo conforme a los Estatutos y a las normas del Reglamento Electoral de la ULPGC. La Junta de Escuela se renovará cada cuatro años⁴. Anualmente, y durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición, mediante la aplicación del artículo 52 de los Estatutos de la ULPGC.

Artículo 6.- Tipos y periodicidad de las sesiones.

- a. La Junta de Escuela se reunirá una vez al trimestre en sesión ordinaria. Asimismo, podrá reunirse
- b. cuantas veces requiera⁵, de forma ordinaria.
- c. Las reuniones urgentes tendrán carácter extraordinario y deberán convocarse con una antelación mínima de dos días hábiles.

Artículo 7.- De la Junta de Escuela de la EITE

1. La Junta de Escuela estará formada por⁶:
 - El Director, que la presidirá con voz y voto.
 - El Secretario de la EITE, que lo será también de la Junta, con voz y voto.
 - El Administrador del Edificio, con voz, pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios de la EITE.
 - Un representante de la Biblioteca de Telecomunicación y Electrónica, con voz, pero sin voto, salvo que haya sido elegido como representante del personal de administración y servicios de la EITE.

¹ Art. 10 Estatutos de la ULPGC.
² Art. 15 Estatutos de la ULPGC.

³ Art. 90 Estatutos de la ULPGC.
⁴ Art. 92 Estatutos de la ULPGC.
⁵ Art. 91 Estatutos de la ULPGC.
⁶ Art. 93 Estatutos de la ULPGC.

- El resto de los miembros se distribuirá del modo siguiente:
 - a. Un 62% será del personal docente e investigador. De éstos, al menos un 85% deberá ser personal docente e investigador a tiempo completo con vinculación permanente, con una representación mínima de un miembro por titulación y Departamento con docencia en materias básicas y obligatorias asignadas a la EITE.
 - b. Un 33% serán estudiantes, con un mínimo de uno por titulación.
 - c. Un 5% será del personal de administración y servicios que presten sus servicios en la EITE, garantizándose un mínimo de dos representantes, uno del personal funcionario y otro del personal laboral.
- 2. Podrá asistir en calidad de oyente, con voz, pero sin voto, cualquier miembro de la Comunidad Universitaria que así lo solicite previamente al Director, sin que supere el número máximo de tres por sesión. El Director podrá invitar a la Junta de Escuela, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor conocimiento de los temas a debatir.
- 3. La Junta de Escuela estará formada por un número de 104 miembros de entre los grupos de interés (PDI, PAS y Estudiantes) adscritos a la EITE: el Director, el Secretario, el funcionario responsable de la Administración del Edificio de Telecomunicación y Electrónica, el representante de la Biblioteca de Telecomunicación y Electrónica, 62 miembros del PDI, 33 Estudiantes y 5 miembros del PAS.
- 4. En caso de ausencia, el Presidente será sustituido por el Subdirector en quien delegue. En cuanto al Secretario, le sustituirá el funcionario responsable de la Administración del Edificio, y en caso de ausencia éste el Secretario podrá ser sustituido por un Funcionario de los Cuerpos Docentes que asuma voluntariamente dicha condición o, de no existir voluntario, el de menor antigüedad en los Cuerpos Docentes Universitarios.

Artículo 8.- Realización de la convocatoria

- a. Corresponde a la presidencia de la Junta de Escuela ordenar la convocatoria de las sesiones de dicho órgano.
- b. La Convocatoria Ordinaria se formalizará por el Secretario de la EITE con la suficiente antelación y como mínimo cinco días antes de la celebración de la sesión. En ella se expresarán el lugar, la hora y el orden del día de la reunión. La documentación relativa al orden del día habrá de estar a disposición de los miembros del Órgano, en la web o mediante el envío por correo electrónico, con la suficiente antelación y, en todo caso, 48 horas antes de la reunión. En el orden del día figurará el horario de trabajo y deberá incluir aquellos puntos solicitados por un mínimo del 10% de los miembros de la Junta de Escuela, solicitud que habrá de formalizarse ante la Secretaría.
- c. Para la válida constitución de la Junta de Escuela, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente, el Secretario (o quienes los sustituyan) y la mitad de los miembros de la Junta incluyendo aquéllos; mientras que, en segunda convocatoria, quince minutos más tarde, se requerirá la presencia de al menos 15 miembros de la Junta de Escuela, incluidos el Presidente y el Secretario, o en su caso, quienes los sustituyan.
- d. Deberá, además, convocarse a la Junta de Escuela a petición de un tercio de sus miembros o de un tercio de los docentes a tiempo completo de la EITE, debiendo celebrarse la sesión con carácter extraordinario en el plazo máximo de siete días hábiles desde la solicitud.

- e. En toda Convocatoria Ordinaria deberá figurar como primer punto del orden del día la aprobación de actas anteriores, como segundo punto el informe del Director, como penúltimo punto de la sesión los asuntos de trámites o urgencia, y como último punto de la sesión un punto abierto de ruegos y preguntas.
- f. La convocatoria deberá ser comunicada por correo electrónico a todos los miembros de la Junta de Escuela, y deberá hacerse pública a través de la página web de la Escuela el mismo día que se comunique a sus miembros.

Artículo 9.- La Junta de Escuela se renovará según lo estipulado en los Estatutos de la ULPGC, excepto aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica, que cuando esta condición quedara modificada causarían baja inmediata. Anualmente, y durante el primer semestre del curso académico, se cubrirán las vacantes producidas por aquellos miembros que hayan perdido su condición mediante la aplicación del artículo 52 de los Estatutos de la ULPGC⁷. Los estudiantes serán elegidos por la mitad del tiempo establecido para los restantes sectores⁸.

Artículo 10.- Condición de Miembro y cobertura de vacantes.

- a. La condición de Miembro de la Junta de Escuela es personal e intransferible.
- b. La falta de asistencia, sin justificar convenientemente, a dos sesiones consecutivas o tres alternas de la Junta de Escuela durante un curso académico llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la Junta. La justificación de la falta se efectuará por escrito, correo electrónico o fax (estos dos últimos medios con confirmación de recepción), dirigido al Secretario de la Junta hasta cinco días hábiles después de la celebración de la reunión del órgano.
- c. De igual forma, las renunciaciones a la condición de ser miembro a la Junta de Escuela se efectuarán por escrito, correo electrónico o fax (estos dos últimos medios con confirmación de recepción), dirigido al Secretario de la Junta.
- d. Las bajas, por pérdida de la condición de miembro o renuncia, serán cubiertas de acuerdo con el Reglamento Electoral de la ULPGC.

Artículo 11.- Son funciones de la Junta de Escuela⁹:

- a. Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c. Proponer los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas, cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno.
- d. Aprobar el plan docente de cada una de sus titulaciones. Igualmente, aprobar los proyectos docentes remitidos por cada Departamento y el plan de organización docente de cada titulación.
- e. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del centro.
- f. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- g. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de sus estudiantes. Asimismo, aprobar los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- h. Aprobar y liquidar el presupuesto asignado a la EITE.

⁷ Art. 92 Estatutos de la ULPGC.

⁸ Art. 53 Estatutos de la ULPGC.

⁹ Art. 94 Estatutos de la ULPGC.

- i. Elaborar y modificar su Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno.
- j. Aprobar y hacer pública la Memoria de sus Actividades.
- k. Elegir y revocar al Director.
- l. Fomentar la movilidad de estudiantes.
- m. Proponer las necesidades del centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos y demás normativa aplicable.

Artículo 12.- Corresponde al Presidente de la Junta de Escuela:

- a. Ostentar la representación del órgano.
- b. Ordenar la convocatoria de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c. Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- d. Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano.
- f. Hacer públicos los acuerdos adoptados.
- g. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del órgano.

Artículo 13.- Derechos y deberes de los miembros de la Junta de Escuela

- a. Tienen el derecho y el deber de asistir, regularmente, a las reuniones de la Junta.
- b. Tienen derecho a recibir, con una antelación mínima de cinco días hábiles, la convocatoria de Sesión Ordinaria, o de dos días hábiles la de Sesión Extraordinaria, conteniendo el orden del día de las reuniones.
- c. Tienen derecho a participar en los debates de las sesiones.
- d. Tienen derecho a votar en las sesiones de la Junta de Escuela y a formular su voto particular siempre que lo realicen por escrito en el plazo de 48 horas, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican y solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- e. Tienen derecho a obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 14.- Del desarrollo de las sesiones

- a. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Escuela y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
- b. Los acuerdos de la Junta de Escuela serán adoptados por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, a menos que específicamente se exija otro tipo de mayoría.
- c. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado. Los acuerdos adoptados serán ejecutivos desde el momento de su adopción.

- d. La votación será secreta siempre que lo solicite algún miembro del órgano colegiado y, en todo caso, cuando afecte a personas.
- e. Con objeto de agilizar las sesiones, en cada asunto que se trate, el Presidente de la Junta de Escuela establecerá un turno de intervenciones en el que únicamente podrán participar aquellos que así lo hayan manifestado al comienzo del mismo por un tiempo máximo de tres minutos. Una vez finalizado se permitirá un turno de réplica a petición de aquellos que hayan participado en el turno anterior, con un tiempo máximo por intervención de dos minutos. De forma extraordinaria el Presidente podrá autorizar la realización de un turno de contrarréplica y asignar los tiempos de intervención que estime oportuno.

Artículo 15.- Del acta de la sesión

- a. De cada sesión que celebre la Junta de Escuela se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- b. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- c. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se haya adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 16.- De la elección del Director

- a. La Junta de Escuela elegirá al Director del Centro entre los profesores doctores adscritos a la EITE y con vinculación permanente a la ULPGC. Para ser elegido Director se deberá obtener, en primera vuelta, el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. Si fuera necesaria una segunda vuelta, sólo se tendrán en cuenta en la votación los dos candidatos más votados en la primera vuelta y se deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.
- b. En el supuesto de concurrir varios candidatos, en una primera votación será necesario que el candidato al cargo alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieran las votaciones más altas. Para ser elegido en esta segunda votación se necesitará mayoría absoluta. De no alcanzarse tampoco esta mayoría, en la misma sesión el candidato más votado se someterá a una tercera y última votación. En este caso se requerirá mayoría simple para su elección. Si ningún candidato resulta elegido, el procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas¹⁰.
- c. En el supuesto de concurrir uno o dos candidatos, en una primera votación será necesario que alcance la mayoría absoluta. De no alcanzarse dicha mayoría, en la misma sesión se realizará una segunda votación en la que será suficiente la mayoría simple. En el supuesto de no alcanzar la mayoría requerida, el

¹⁰ Art. 67 Reglamento Electoral de la ULPGC.

procedimiento electoral se retrotraerá al trámite de inicio de presentación de candidaturas ¹¹.

- d. La propuesta resultante será elevada al Rector de la Universidad, que procederá a su nombramiento por el período regulado por los Estatutos de la ULPGC, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 17.- Corresponderen al director de la Escuela las siguientes funciones ¹²:

- a. Ostentar la representación de la Escuela.
- b. Presidir la Junta de Escuela.
- c. Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento del Secretario y de los Subdirectores.
- d. Dirigir y supervisar todas las actividades del centro.
- e. Proponer al Rector, previo acuerdo de la Junta de Escuela, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento de la Escuela.
- f. Elevar la Memoria Anual de las actividades a su Junta para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la Universidad.
- g. Autorizar gastos y pagos según lo establecido en los Estatutos.
- h. Supervisar el cumplimiento de los compromisos docentes de los Departamentos con la Escuela.
- i. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de administración y servicios en coordinación con el Administrador del Edificio.
- j. Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por sus órganos colegiados, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.
- k. Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente les atribuyen los Estatutos de la ULPGC y demás normativa aplicable.

Artículo 18.- El secretario será nombrado por el Rector a propuesta del Director de la EITE. El Secretario es el fedatario de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del centro. Tendrá a su cargo la custodia del libro de actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales de la EITE. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del centro relacionada con la actividad académica ¹³.

Artículo 19.- Los Subdirectores serán nombrados por el Rector a propuesta del Director de la EITE. Serán funciones de los Subdirectores sustituir al Director en caso de ausencia y cubrir, al menos, las áreas de Ordenación Académica, Calidad, Movilidad e Igualdad ¹⁴.

Artículo 20.- La Junta de Escuela oír las propuestas de nombramientos que compete al Director, pero no se producirá votación al respecto, a menos que el Director lo solicite como cuestión de confianza.

Artículo 21.- En la EITE existirá una Comisión de Asesoramiento Docente – CAD – por cada titulación ¹⁵. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, la EITE podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones. Cada CAD estará formada en un 60% por profesorado con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia básica y obligatoria o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes con representación mínima de cada titulación. La composición de cada CAD será refrendada por la Junta de Escuela en Sesión Ordinaria. La Comisión estará Presidida y será convocada por el Director, o Subdirector en quien delegue.

Estas Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todos los asuntos docentes de la EITE.

Asimismo, cada CAD informará sobre la modificación del plan de estudios que le afecte, las propuestas de contratación del profesorado que los Departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro, así como la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

En cualquier caso, las áreas de conocimiento con docencia en la titulación y que no tengan representación en las CAD serán consultadas en los temas que les afecte.

Artículo 22.- En el centro existirá, además, las siguientes Comisiones con representación de los Departamentos con docencia en la Escuela y, en su caso, del PAS y de los Estudiantes: Comisión Económica, Comisión de Acción Tutorial, Comisión de Trabajo Fin de Título, Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos, Comisión de Garantía de Calidad, Comisión de Coordinación Horizontal, Comisión de Coordinación Vertical, Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico, Comisión de Prácticas Externas, Comisión de Compensación de Asignaturas y Comisión Permanente.

Artículo 23.- La Junta de Escuela podrá crear las Comisiones asesoras que estime conveniente para el más adecuado cumplimiento de sus funciones. La composición de las Comisiones y la elección de sus miembros será competencia de la Junta de Escuela, pudiendo formar parte de las Comisiones miembros que no lo sean de la Junta.

Las Comisiones actuarán bajo la presidencia del Director o Subdirector en quien delegue. A las reuniones de las comisiones podrá asistir, previa autorización del Presidente, cualquier miembro de la comunidad universitaria que así lo solicite, o cualquier persona que se estime necesario para el mejor conocimiento de los temas a debatir.

Las Comisiones deberán levantar acta de sus reuniones, a las cuales tendrán acceso los miembros de la EITE que lo soliciten al Secretario del Centro.

Artículo 24.- La iniciativa para la reforma del Reglamento del Centro requerirá la firma de un tercio de los miembros de la Junta de Escuela. Con el proyecto de reforma se acompañará una exposición de motivos que especifique la extensión y el sentido de la modificación propuesta. Para ser aprobada, la propuesta de reforma deberá reunir el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto. Una vez aprobada la propuesta, ésta deberá ser remitida al Rector en orden a que se someta a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

Disposición adicional.- En lo que respecta al libro de actas de la Junta, éste será continuación del existente.

Disposición adicional.- En lo no previsto por el presente reglamento será aplicable lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 4 de abril y, subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Disposición final.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

¹¹ Art. 68 Reglamento Electoral de la ULPGC.

¹² Art. 96 Estatutos de la ULPGC.

¹³ Art. 97 Estatutos de la ULPGC.

¹⁴ Art. 98 Estatutos de la ULPGC.

¹⁵ Art. 99 Estatutos de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 5 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA
PARA LAS TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 5 de febrero de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA PARA LAS
TITULACIONES OFICIALES DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y sus posteriores modificaciones crearon nuevos modos de aprendizaje que se desarrollaron en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010 de 30 de diciembre). Ello, junto con las sentencias recaídas en materia de evaluación compensatoria, hacía necesaria una nueva regulación que se ajustase a lo requerido. El Reglamento de Evaluación Compensatoria para las Titulaciones Oficiales de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 31 de octubre de 2014 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2014), modificado el 27 de Julio de 2017 (BOULPGC 1 de agosto de 2017), establece entre las funciones de las Comisiones de Centro, la de elaborar el Reglamento de su Comisión de Compensación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a dicho mandato, la Facultad de Ciencias de la Salud ha elaborado el presente Reglamento que tiene por objeto regular la constitución de la Comisión de Compensación y el sistema de evaluación compensatoria de las asignaturas de las titulaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC.

La Comisión de Compensación de la Facultad de Ciencias de la Salud, se regirá por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento General de Evaluación Compensatoria de la ULPGC y por el presente Reglamento. Con carácter supletorio, se aplica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 1.- Comisión de Compensación de Asignaturas

La Comisión de Compensación de Asignaturas de la Facultad de Ciencias de la Salud es el órgano al que corresponden las funciones de estudio, deliberación y resolución de las solicitudes de compensación presentadas por los estudiantes de Grado de la Facultad de Ciencias de la Salud de la ULPGC. Dicha Comisión de Compensación se regirá por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el Reglamento de Evaluación Compensatoria de la ULPGC, por los Informes Jurídicos e Instrucciones que le afecten y por el presente Reglamento.

Artículo 2.- Miembros de la Comisión de Compensación

La Comisión de Compensación estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la comisión que actuará con voto de calidad en caso de empate. Esta figura recaerá sobre el Decano o Vicedecano en quien delegue.
- El Secretario de la Facultad, que actuará como tal con voz, pero sin voto.
- Al menos tres profesores del Centro que han de impartir docencia en asignaturas básicas de rama u obligatorias, uno por cada titulación de la Facultad, elegidos por la Junta de Centro a propuesta del Decano.
- El Administrador del edificio de Ciencias de la Salud o persona en quien delegue quien actuará con voz, sin voto.

Artículo 3.- Condición de miembro de la Comisión de Compensación

Los miembros de la Comisión de Compensación perderán su condición en los siguientes casos:

- Tras 4 años de ostentación del cargo.
- Cuando dejen de cumplir los requisitos necesarios para acceder a ella.
- Cuando se falte de manera injustificada a más de 3 reuniones de la comisión.

Las vacantes han de cubrirse mediante proceso de elección en la Junta de Facultad antes de la siguiente convocatoria de la Comisión de Compensación

Artículo 4.- Convocatorias de la Comisión de Compensación

1. La Comisión de Compensación se reunirá de manera ordinaria tres veces durante el curso académico: al finalizar la convocatoria ordinaria del primer semestre, la convocatoria extraordinaria y la convocatoria especial siempre que existan solicitantes. Los plazos iniciaran su cómputo a partir del día siguiente a la firmeza de las actas, de forma que el procedimiento se sustancie y resuelva en un plazo no superior a 2 meses desde su inicio.
2. La convocatoria de las reuniones será suscrita por el Secretario de la comisión.
3. Para que la Comisión de Compensación pueda estudiar, deliberar y resolver las solicitudes de compensación presentadas, ha de estar constituida reglamentariamente por el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad del resto de sus miembros.
4. En ningún caso estará presente en las deliberaciones y resolución de la Comisión de Compensación un profesor cuando la asignatura a compensar coincida con la impartida por él mismo. Cuando la solicitud de compensación se refiera a una asignatura que imparta un miembro de la comisión, éste se ausentará durante la discusión y votación de aquella. El presidente de la comisión podrá nombrar un sustituto.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes

Desde que las actas de la correspondiente convocatoria sean firmes, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes por los estudiantes. Dichas solicitudes se presentarán en la Administración del Edificio de la Facultad de Ciencias de la Salud, según el impreso normalizado a tal efecto, adjuntando a ésta las alegaciones que el alumno desee realizar.

Artículo 6.- Requisitos para la compensación

Los requisitos para solicitar compensación y que sea objeto de estudio, y sin los cuales las solicitudes no serán admitidas, son los siguientes:

- a. La solicitud ha de estar presentada dentro de los plazos establecidos en el artículo 5.
- b. El estudiante ha de tener superado, como mínimo, el 85% del total de créditos susceptibles de compensación, sin tener en cuenta para este cálculo aquellas asignaturas no compensables.
- c. Igualmente podrá solicitarse la compensación:
 - Títulos de grado estructurados en 240 créditos y cuatro cursos académicos: haber superado todas las asignaturas asignadas a primer y segundo curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación. Esta única asignatura tendrá como máximo 12 créditos y no puede superar el porcentaje máximo de créditos atribuidos a la

- titulación susceptibles de compensación conforme al apartado (d) de este artículo.
- Títulos de grado estructurados en 300 créditos y hasta seis cursos académicos: haber superado todas las asignaturas asignadas a primer, segundo y tercer curso salvo una que será en la que pueda solicitar compensación. Esta asignatura tendrá como máximo 12 créditos y no puede superar el porcentaje máximo de créditos atribuidos a la titulación susceptibles de compensación conforme al apartado (d) de este artículo.
- d. No se podrá solicitar compensación de más del 6% de los créditos de las asignaturas de la titulación.
 - e. El estudiante ha de estar matriculado de la asignatura de la cual solicita compensación, para lo cual deberá formalizar la matrícula en los periodos oficiales establecidos al efecto.
 - f. El estudiante tendrá que figurar como presentado en las actas de la Facultad en, al menos en dos convocatorias, de aquellas asignaturas de las que solicita compensación.
 - g. El estudiante tendrá que haber obtenido una puntuación igual o mayor que 3 (sobre 10) en las convocatorias referidas en el apartado anterior.
 - h. Excepcionalmente y de manera motivada, se podrá proceder a examinar la solicitud de compensación, aun cuando no se supere la nota mínima exigida en el párrafo anterior si la nota media del expediente del alumno es superior a 6,5.
 - i. La evaluación compensatoria no es aplicable en:
 - Pruebas o Requisitos Formativos Complementarios para la homologación de títulos extranjeros
 - Asignaturas cuyas competencias solo pueden adquirirse por la superación de la asignatura para la que se solicita la compensación y que han sido establecidas por las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de las titulaciones. Estas asignaturas, específicas de cada titulación, se recogen en el Anexo I del presente reglamento. Corresponden, en el Grado en Medicina a las asignaturas del "Módulo III Formación Clínica Humana" y en el Grado en Fisioterapia a la asignatura Obligatoria "Trastornos del movimiento y su relación con las estructuras" y a las asignaturas "Obligatorias Propias" excepto Legislación Salud pública y Administración Sanitaria.
 - Másteres y en Títulos Propios.
 - Trabajo Fin de Título.
 - Prácticas Externas.
 - Asignaturas para el reconocimiento del nivel de idiomas requerido para la obtención del título.

Artículo 7.- Procedimiento

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Administración del Edificio elaborará un listado de los solicitantes y adjuntará la petición, alegaciones y el extracto de expediente académico de cada uno de ellos. En dicho extracto se hará constar, por parte del responsable de Administración o persona en quien delegue, si el solicitante reúne o no los requisitos reglamentarios. Esta información será remitida al Decano de la Facultad y posteriormente se dará trámite a la Comisión de Compensación de Asignaturas de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el reglamento. Las solicitudes que no se ajusten al Reglamento serán resueltas de forma desestimatoria. Dicha resolución deberá contener las estipulaciones

establecidas en el artículo 88 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando a estudio y votación, por parte de la Comisión las excepciones establecidas en el punto "h" del art. 6 del presente Reglamento.

2. Previamente al estudio de la solicitud, la Comisión de Compensación requerirá por escrito del profesor de la asignatura, de la que se solicita compensación, un informe razonado que aquel deberá remitir en el plazo de diez días hábiles. En el caso de que el profesor ya no tenga vinculación con la Facultad, con la ULPGC o no pudiera emitirlo por causa justificada, deberá hacerlo el coordinador de la asignatura. Igualmente procederá la emisión del informe por el coordinador en caso de negativa del profesor responsable. Dicha negativa podrá conllevar la imposición de las medidas disciplinarias que correspondan.
3. La Comisión de Compensación de Asignaturas tiene la obligación de considerar el expediente del estudiante en su globalidad.
4. El Secretario ha de levantar un acta general y un acta para cada una de las asignaturas. En ellas se especificarán; asistentes, circunstancias, lugar y fecha en que se ha celebrado la sesión, así como la resolución de si procede o no la compensación. Además, se especificarán, en su caso, los preceptos incumplidos del Reglamento del Centro. El acta general ha de estar firmada por todos los miembros de la Comisión de Compensación y ha de incluir las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita compensación.
5. Para el estudio de los recursos de alzada que se presenten, la Comisión de Compensación de Centro deberá remitir a la Comisión de Compensación Central el acta de su reunión, el informe del profesor y toda la documentación que se considere oportuna.
6. Para el estudio de las solicitudes de compensación reguladas en el artículo 7, apartado 1 de este Reglamento, el Presidente de la Comisión de Compensación de Centro remitirá a la Comisión Central un informe detallado del profesor responsable y toda la documentación que se considere oportuna.

Artículo 8.- Adopción de acuerdos

1. Se resolverán favorablemente aquellas solicitudes que cumplan con todos los criterios de compensación establecidos en el reglamento.
2. Para el caso de las solicitudes que conlleven excepcionalidad, los miembros de la comisión emitirán voto favorable o desfavorable a la compensación. La compensación obtendrá la consideración de favorable o desfavorable según sea mayoritaria una u otra opción y en caso de producirse empate resolverá el voto del Presidente.

Artículo 9.- Calificación en caso de compensación de asignaturas

1. Las actas de la Comisión de Compensación se adjuntarán a las de las asignaturas correspondientes. En caso de compensación favorable, en el expediente del estudiante figurará -5- Apto por Compensación.
2. Las asignaturas compensadas aparecerán en los certificados que se emitan con la leyenda "COMPENSADA".

Artículo 10.- Resolución

1. Las resoluciones de las solicitudes serán emitidas por la Comisión de Compensación en un plazo máximo de dos

meses naturales después de que las actas de la convocatoria respectiva sean firmes. Dichas resoluciones se notificarán a los interesados por la Administración.

- La notificación se realizará conforme al medio de notificación escogido por el interesado en su solicitud.

Artículo 11.- Recursos

- Contra las resoluciones de la Comisión de Compensación de Asignaturas de la Facultad de Ciencias de la Salud podrá interponerse Recurso de alzada ante la Comisión de Compensación Central de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Para el estudio de los recursos que se presenten, la Comisión de Compensación de la Facultad deberá remitir a la Comisión de Compensación Central de la ULPGC el acta de su reunión, el informe del profesor y toda la documentación que se considere oportuna.
- La resolución de los recursos ante la Comisión de Compensación Central pondrá fin a la vía administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

SEGUNDA. En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Una vez abonados los precios públicos para la expedición del título universitario no se modificará la calificación otorgada a la asignatura compensada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A los estudiantes que hayan comenzado sus estudios conforme a sistemas anteriores al RD 1393/2007 modificado por el RD 861/2010 y no se hayan adaptado a los estudios que regula esta norma, les será de aplicación el Reglamento de Compensación de la ordenación anterior del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor en el curso académico siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

ANEXO: ASIGNATURAS COMPENSABLES Y NO COMPENSABLES DE LAS TITULACIONES DE GRADO EN MEDICINA, ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA

GRADO EN MEDICINA					
ESTRUCTURA POR CURSOS					
Primer curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42900	Anatomía Humana I	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42906	Anatomía Humana II	Básica	2º cuatrimestre	6	Sí
42902	Biología para las Ciencias de la Salud (Citología e Histología)	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42901	Bioquímica I	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42908	Bioquímica II	Básica	2º cuatrimestre	6	Sí
42904	Física y Tecnología Médicas	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42905	Fisiología I	Básica de rama	2º cuatrimestre	6	Sí
42946	Fundamentos de Investigación Biológica	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42907	Genética Humana	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42903	Historia de la Medicina, Bases Culturales y Éticas de la Salud y la Enfermedad	Básica	1er. cuatrimestre	6	Sí
42951	Inglés Médico	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42959	Soporte Vital Básico	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
Segundo curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42910	Anatomía Humana III	Obligatoria	1er. cuatrimestre	9	Sí
42909	Bioestadística y Metodología de la Investigación	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42915	Epidemiología General, Evidencia Científica y Gestión Sanitaria	Obligatoria	2º cuatrimestre	9	Sí
42916	Farmacología General	Obligatoria	2º cuatrimestre	9	Sí
42911	Fisiología II	Básica	1er. cuatrimestre	6	Sí
42914	Fisiología III e Inmunología General	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42912	Histología de Sistemas	Básica	1er. cuatrimestre	6	Sí
42913	Psicología Médica	Básica de rama	2º cuatrimestre	6	Sí

42954	Sociología Médica	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42947	Técnicas de Microscopía Electrónica	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
Tercer curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42922	Anatomía Patológica	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	Sí
42952	Cooperación Sanitaria Internacional	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42925	Dermatología, Alergología e Inmunología Clínica	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	No
42923	Diagnóstico por Imagen	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42955	Drogodependencias	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42950	Fisiología del Ejercicio	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42917	Fisiopatología I	Obligatoria	1er. cuatrimestre	7,5	No
42921	Fisiopatología II	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
42920	Fundamentos de Cirugía y Anestesia	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42962	Medicina del Deporte, Hidrología y Climatología Médica	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42919	Microbiología y Parasitología Médica	Obligatoria	1er. cuatrimestre	7,5	Sí
42924	Oftalmología	Obligatoria	2º cuatrimestre	3	No
42918	Otorrinolaringología y Estomatología Médico-Quirúrgica	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
Cuarto curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42928	Enfermedades del Aparato Digestivo	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42931	Enfermedades del Aparato Locomotor	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42926	Enfermedades del Aparato Respiratorio	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42927	Enfermedades del Aparato Urinario y Genital Masculino	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42929	Enfermedades del Sistema Cardiovascular	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42933	Enfermedades del Sistema Hematopoyético y Oncología Clínica	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	No
42932	Enfermedades del Sistema Nervioso	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
42934	Enfermedades Infecciosas y Medicina Tropical	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
42948	Envejecimiento y Regeneración Cerebral	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42958	Epidemiología Clínica	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42930	Ginecología y Obstetricia	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	No
42961	Introducción a la Anestesiología y Control del Dolor	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42949	Patología Molecular y Medicina Regenerativa	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42953	Profesionalismo Médico	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
Quinto curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42940	Atención Primaria	Obligatoria	2º cuatrimestre	3	No
42956	Diagnóstico Diferencial	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42963	Donación y Sustitución de Órganos	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42943	Enfermedades del Sistema Endocrino y del Metabolismo. Nutrición Clínica	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	No
42938	Fundamentos de la Rehabilitación y Medicina Física	Obligatoria	2º cuatrimestre	4,5	Sí

42936	Geriatría y Medicina Paliativa	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42960	Implicaciones de la Gestación en la Patología Médica y Quirúrgica	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42937	Medicina Intensiva y Urgencias. Toxicología	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
42942	Medicina Legal y Deontología Médica	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42939	Medicina Preventiva y Salud Pública	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42935	Pediatría	Obligatoria	1er. cuatrimestre	9	No
42941	Psiquiatría	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
42957	Razonamiento Clínico y Habilidades Clínicas Básicas	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí

Sexto curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42944	Rotatorio Clínico	Obligatoria	Anual	54	No
42945	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No

- Créditos compensables: $175,5 \times 85 \% = 149,175$ ECTS superados para poder solicitar la compensación
- El máximo a compensar es el 6% del total de créditos de la titulación: $360 \times 6\% = 21,6$ ECTS
- Asignaturas no compensables: (124,5) créditos de Formación Clínica, Rotatorio (54) + TFG (6) = 184,5 ECTS no compensables
- Total créditos de la titulación: $360 - 184,5$ ECTS = 175,5 ECTS son los compensables.

GRADO EN FISIOTERAPIA ESTRUCTURA POR CURSOS

Primer curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
41407	Afecciones Médicas y Quirúrgicas I	Básica	2º cuatrimestre	6	Sí
41400	Anatomía Básica	Básica de Rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
41405	Biología y Anatomía Especial	Básica de Rama	2º cuatrimestre	9	Sí
41406	Bioquímica y Fisiología General	Básica de Rama	2º cuatrimestre	6	Sí
41404	Ciencias Psicosociales	Básica de Rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
41401	Estadística E Investigación	Básica de Rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
41403	Física Aplicada a la Fisioterapia	Básica de Rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
41408	Fundamentos de Fisioterapia	Obligatoria	2º cuatrimestre	9	No
41402	Inglés Científico-Técnico I	Básica	1er. cuatrimestre	6	No

Segundo curso

Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
41410	Afecciones Médicas y Quirúrgicas II	Básica	1er. cuatrimestre	6	Sí
41413	Cinesiterapia	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
41412	Farmacología	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
41409	Fisiología del Ejercicio	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
41411	Fisiología Específica	Básica de Rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
41414	Fisioterapia en Especialidades Clínicas I	Obligatoria	2º cuatrimestre	9	No
41415	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia I	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
41416	Procedimientos Generales de Fisioterapia	Obligatoria	2º cuatrimestre	9	No
41417	Valoración en Fisioterapia I	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No

Tercer curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
41425	Fisioterapia en el Deporte	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
41420	Fisioterapia en Especialidades Clínicas II	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
41424	Fisioterapia en Especialidades Clínicas III	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
41426	Habilidades Clínicas y Primeros Auxilios	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
41421	Legislación, Salud Pública y Administración Sanitaria	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
41419	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia II	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
41423	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia III	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
41427	Pediatría, Psicomotricidad y Psicología Infantil	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
41422	Trastornos del Movimiento y su Relación con las Estructuras	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No
41418	Valoración en Fisioterapia II	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	No

Cuarto curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
41436	Actividad Física, Fisioterapia y Salud	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
41438	Creación de Empresas	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
41440	Didáctica de la Educación Física Especial	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
41439	Fisioterapia Respiratoria	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
41433	Geriatría y Gerontología	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
41434	Iconografía Básica para Titulaciones Sanitarias	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
41437	Inglés Científico-Técnico II	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
41428	Practicum I	Obligatoria	1er. cuatrimestre	10	No
41429	Practicum II	Obligatoria	1er. cuatrimestre	10	No
41430	Practicum III	Obligatoria	2º cuatrimestre	10	No
41431	Practicum IV	Obligatoria	2º cuatrimestre	10	No
41432	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	anual	8	No
41435	Valoración y Atención en la Discapacidad y Dependencia	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí

- Créditos compensables: $93 \times 85 \% = 79,05$ ECTS superados para poder solicitar compensación
- El máximo a compensar es el 6 % del total de créditos de la titulación: $240 \times 6\% = 14,4$ ECTS
- Asignaturas no compensables: Inglés Científico Técnico I (6), Practicum (40)+ TFG (8)+ asignaturas obligatorias propias (93)=147 ECTS no compensables
- Total de créditos de la titulación: $240 - 147 = 93$ ECTS son los compensables

**GRADO EN ENFERMERÍA
ESTRUCTURA POR CURSOS**

Primer curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42400	Anatomía	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42401	Biología	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42402	Bioquímica	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí
42408	Estadística	Básica de rama	2º cuatrimestre	6	Sí
42409	Farmacología	Básica	2º cuatrimestre	6	Sí
42407	Fisiología	Básica de rama	2º cuatrimestre	6	Sí
42406	Fisiopatología	Básica	2º cuatrimestre	3	Sí
42404	Inglés	Básica	1er. cuatrimestre	6	No
42405	Microbiología	Básica	2º cuatrimestre	3	Sí
42410	Nutrición y Dietética	Básica	2º cuatrimestre	6	Sí
42403	Psicología	Básica de rama	1er. cuatrimestre	6	Sí

Segundo curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42431	Atención a la Discapacidad y Dependencia	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
42433	Atención a la Diversidad Cultural	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42411	Bases Históricas, Teóricas y Metodológicas en Enfermería	Obligatoria	1er. cuatrimestre	7,5	Sí
42432	Cooperación Sanitaria Internacional	Opcional	2º cuatrimestre	3	Sí
42413	Cuidados Enfermeros en Atención Primaria de Salud	Obligatoria	1er. cuatrimestre	7,5	Sí
42414	Cuidados Enfermeros en el Adulto I	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42417	Cuidados Enfermeros en el Envejecimiento	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	Sí
42416	Cuidados Enfermeros en la Maternidad, Infancia y Adolescencia	Obligatoria	2º cuatrimestre	7,5	Sí
42424	Practicum I	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
42412	Técnicas de Comunicación y Relación de Ayuda	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42415	Técnicas de Enfermería I	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42430	Terapias Complementarias en Enfermería	Opcional	1er. cuatrimestre	3	Sí
Tercer curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42419	Cuidados Enfermeros en el Adulto II	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42422	Cuidados Enfermeros en el Adulto III	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42418	Educación para la Salud	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42420	Ética y Legislación	Obligatoria	1er. cuatrimestre	6	Sí
42423	Gestión De Recursos Sanitarios	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
42425	Practicum II	Obligatoria	1er. cuatrimestre	12	No
42426	Practicum III	Obligatoria	2º cuatrimestre	12	No
42421	Técnicas de Enfermería II	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	Sí
Cuarto curso					
Código	Asignaturas	Tipo	Impartición	Créditos	Compensable
42434	Actividades Universitarias	Opcional	2º cuatrimestre	6	----
42427	Practicum IV	Obligatoria	1er. cuatrimestre	30	No
42428	Practicum V	Obligatoria	2º cuatrimestre	24	No
42429	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	2º cuatrimestre	6	No
<ul style="list-style-type: none"> • Créditos compensables: $144 \times 85 \% = 122,4$ ECTS superados para poder solicitar la compensación • El máximo a compensar es el 6% del total de créditos de la titulación : $240 \times 6 \% = 14,4$ ECTS • Asignaturas no compensables: Inglés (6) +Practicums (84) + TFG (6) = 96 ECTS no compensables • Total créditos de la titulación: $240 - 96$ ECTS = 144 ECTS son los compensables 					

1.5. Vicerrectorados

RESOLUCION DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 17 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA EL CURSO 2018-2019 DE CURSOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA

Las actividades y cursos de Extensión Universitaria son un servicio a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, fruto del compromiso entre ambas.

Tienen carácter extracurricular y se caracterizan por su calidad científica e interés social y están orientados al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Coadyuvar a la formación curricular de los estudiantes universitarios.
- Actualizar la formación de los profesionales.
- Difundir avances científicos.
- Reflexionar, debatir y proyectar el desarrollo cultural, económico y social en Canarias.

1. Modalidades de Cursos de Extensión Universitaria

1.1. Modalidad Presencial.

Toda referencia a "horas de docencia" lo es sobre las impartidas en esta modalidad presencial. Cuando además se proponga la impartición de docencia a través del campus virtual ésta tendrá carácter complementario y así se ha de indicar en la propuesta

La dirección de cada curso asumirá la responsabilidad de la reserva de los espacios necesarios para su impartición.

1.2. Modalidad No Presencial

Se llevará a cabo a través de la Plataforma de Teleformación del Campus Virtual, si bien pueden proponerse otras distintas, que deberán ser especificadas que para su impartición han de contar con autorización expresa del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente.

1.3. Modalidad Semipresencial

La dirección de cada curso asumirá la responsabilidad de la reserva de los espacios necesarios para su impartición

2. Principios generales y procedimiento

2.1. Propuestas

Las propuestas se realizarán a través de la aplicación informática MiULPGC en el apartado "Mi Docencia".

En la propuesta de cursos:

- en el apartado "Título de los temas o ponencias" ha de especificarse siempre el sistema previsto para la evaluación de los conocimientos y de las habilidades.
- Se ha de hacer constar la modalidad de impartición del curso (Presencial – No Presencial – Semipresencial)
- Cuando se propongan cursos que se desarrollen en islas distintas a Gran Canaria (sin la colaboración de Cabildos) para su valoración es necesario que se indiquen los medios e infraestructuras con que se va a contar, tanto para su impartición docente como para su gestión administrativa.
- Si el curso que se desea proponer es similar a alguno de los aceptados e impartidos en ediciones anteriores, podrán recuperarse los datos a través de la opción "copiar curso" del programa informático.
- En cada curso se han de indicar los límites (mínimo – máximo) de matrículas admisibles.

2.2. Aprobación de la oferta

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente estudiará las propuestas presentadas y aprobará aquellas que se ajusten a criterios de calidad.

2.3. Modificación del proyecto

Una vez aprobado un proyecto, no se podrán modificar los siguientes datos:

- Precio de matrícula
- Título del curso
- Número de horas
- Programa

La propuesta de modificación relativas a fechas, lugar de impartición o ponentes deberá presentarse previamente a la administración de extensión universitaria (cursosextension@ulpgc.es) con al menos diez (10) días hábiles de antelación al inicio del curso y requieren autorización expresa.

2.4. Matriculación de los estudiantes

La matriculación se realizará a través de la página:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=extensionuniversitaria&ver=inicio>

2.5. Cancelación de cursos

La competencia para cancelar los cursos corresponde al Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente.

La dirección de un curso puede solicitar la cancelación por correo electrónico (cursosextension@ulpgc.es) siempre que se presente con una antelación que permita adoptar la decisión con el menor perjuicio posible para los estudiantes y la administración.

En todo caso, el Director al menos cinco días hábiles antes del inicio del curso ha de consultar el número de matrículas formalizadas para que, si no fuera viable (dentro de los parámetros de admisión establecidos en el proyecto), inste en el Vicerrectorado su cancelación.

En el caso de no comunicarlo en ese plazo el Vicerrectorado podrá suspenderlo.

Será la administración de extensión universitaria quien se lo comunique a los matriculados y tramite la devolución de los precios abonados.

El incumplimiento de estas estipulaciones para la anulación de cursos por parte de la dirección, podrá dar lugar a la denegación de los cursos que ese profesor propusiera en posteriores ediciones.

3. Difusión

3.1. Institucional

El sistema de difusión de la programación es la página web (www.ulpgc.es).

Se podrán elaborar carteles generales, con la programación cuatrimestral o mensual en el caso de que el número de cursos sea elevado.

3.2. Específica

Con al menos 45 días de antelación al inicio del curso, el director recibirá por correo electrónico la propuesta de cartel con los datos aportados por él en el proyecto.

Recibido el mismo, la dirección del curso ha de revisar la información contenida en el mismo y en el plazo de 5 días hábiles siguientes comunicar por el mismo medio a la Subdirección de Extensión Universitaria su Vº Bº al mismo o en su caso, las rectificaciones que procedan.

Tras lo cual se abrirá el plazo de matriculación.

Si la dirección del curso no devuelve el correo en el plazo de 5 días con el VºBº o con las rectificaciones que procedan, el Vicerrectorado podrá cancelar el curso de oficio.

La difusión de carteles se lleva a cabo desde la Subdirección de Extensión Universitaria, y si la Dirección de un curso desea hacer difusiones externas, ha de facilitar la información necesaria para ello y asumir su coste.

4. Documentación

4.1. Listas de asistencia

Desde la administración de extensión universitaria se remitirán al director del curso por correo electrónico las listas de asistencia para los cursos presenciales.

En las listas solamente figuran las personas que han confirmado la matrícula, que deberán firmar su asistencia durante todos los días de la clase.

4.2. Cuestionarios de evaluación

Los cuestionarios estarán disponibles el último día del curso para los cursos presenciales y serán cumplimentados tanto por los alumnos como por el director del curso.

4.3. Certificados de asistencia de alumnos

Los certificados de asistencia de *cursos presenciales*, serán firmados por el Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente y el Director/a del curso y se entregarán a los alumnos al finalizar el curso.

La dirección del curso es responsable de la entrega de los certificados, así como de que los alumnos que los recojan firmen en las listas al recibirlos. Posteriormente ha de enviar toda la documentación (lista de asistencia, lista de recogida de certificados firmada y certificados restantes) a la Administración de Extensión Universitaria.

Los certificados de asistencia de cursos no presenciales y semipresenciales serán firmados por la dirección del curso y devueltos a la Subdirección de Extensión Universitaria donde podrán ser recogidos por los alumnos.

Se entregará certificado, a los alumnos que hayan asistido a un mínimo del 80 por ciento de las horas del curso.

5. Planificación docente

5.1. Dirección

Los cursos de Extensión Universitaria contarán necesariamente con un Director que deberá reunir los requisitos y asumir las condiciones siguientes:

- Profesor de esta Universidad, (tanto al momento de presentar la propuesta como en el de la impartición)
- Impartir al menos el 30 por ciento de las horas atribuidas al curso
- Ser experto en la materia del curso.

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, podrá solicitar en cualquier momento la documentación que demuestre la experiencia en la materia.

Los cursos con una duración inferior a 20 horas tendrán un director, y los de duración igual o superior podrán contar con un máximo de dos directores en los que cada uno de ellos deberá, igualmente, impartir un mínimo del 30 por ciento de las horas del curso, de los que uno de ellos asuma la coordinación con la Subdirección de Extensión Universitaria.

El Director será el que asumirá en exclusiva la responsabilidad del curso, su propuesta, planificación (incluyendo la gestión de reserva de espacios para su impartición), coordinación, liquidación económica en el plazo establecido en esta convocatoria, etc.

En ningún caso los ponentes de los cursos podrán tratar directamente estos temas con la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria.

5.2. Ponentes

Profesorado de la ULPGC. Podrán impartir desde un mínimo de 3 horas hasta un máximo de 80 horas por curso académico.

Profesorado externo. Deberán ser personas significadas en el ámbito profesional, científico o cultural al que se refiera el contenido del curso, y podrán impartir desde un mínimo de 3 horas hasta un máximo del 30 por ciento de las horas atribuidas al mismo.

5.3. Certificación de horas de docencia

La suma de las horas de docencia de los profesores participantes no podrá superar el total de horas atribuidas al curso.

6. Planificación económica

6.1. Financiación

Los cursos han de resultar TOTALMENTE autofinanciables.

El presupuesto de ingresos y gastos ha de ser equilibrado.

6.2. Ingresos procedentes de la matriculación

En la propuesta de cursos se indicarán las tarifas que se valorarán por el Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente y serán aprobadas, en su caso, por el Consejo Social.

Exenciones / bonificaciones. El Director del curso podrá proponer indicando los colectivos beneficiados, tales como desempleados o personal ULPGC, la decisión final corresponde al Vicerrectorado indicado.

Los precios de matrícula se ingresarán en la cuenta corriente de la ULPGC determinada en el documento de pago.

6.3. Gastos

a. Gastos generales. El 20% de los ingresos por matrícula de cada curso, están destinados a sufragar los gastos ocasionados a la ULPGC por su gestión, difusión y mantenimiento.

b. Gastos específicos atribuidos a cada curso y se han de sufragar con los ingresos del mismo. Aquí se incluye:

- Los establecidos para el funcionamiento del Servicio de Reprografía de la ULPGC conforme las tarifas establecidas en los Presupuestos anuales.
- En su caso, los originados por desplazamientos y alojamiento de personal. Cuando los ponentes se desplacen a Gran Canaria, el Director del curso ha de ponerse en contacto con la administración de extensión universitaria para que se le emita el vale de viaje. En todo caso, el curso ha de tener garantizada la viabilidad económica para que se pueda gestionar este gasto.

c. Retribuciones, Una vez satisfechos todos los gastos necesarios para la realización del curso los directores podrán percibir un máximo de TRESCIENTOS (300.-) euros y los ponentes hasta el máximo establecido en los presupuestos de la ULPGC para este año natural.

d. En el caso de que exista un déficit, el criterio de distribución de gastos será el siguiente:

- En primer lugar, pago a los proveedores, agencia de viajes, y gastos comprometidos.
- En segundo lugar, pago de ponencias
- En último lugar, honorarios de dirección.

6.4. Liquidación

Se establece un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del curso para presentar en la Subdirección de Extensión Universitaria la liquidación del presupuesto (pago de honorarios y de facturas) del mismo.

Pasado el plazo establecido sin que el director haya presentado la liquidación del curso el Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente dará por cerrado y liquidado dicho curso.

En los cursos que se celebren a partir del 15 de noviembre de 2018, las facturas que se generen se han de presentar antes del 5 de diciembre.

Para gestionar el abono de los honorarios de ponencias es necesario que el Director, al finalizar el curso, remita por correo electrónico a la Subdirección de Extensión Universitaria la relación de profesores, (apellidos, nombre, DNI) con el importe que corresponde a cada uno. En el caso de que cotice como "autónomo" ha de indicarlo expresamente.

En el caso de que el ponente no sea profesor de la ULPGC ni haya colaborado anteriormente, deberá de adjuntar además de lo establecido en el párrafo anterior,

el impreso "Alta de Terceros" sellado por la entidad bancaria, así como la copia del DNI, NIE o pasaporte.

En el plazo indicado en el calendario específico, el Director del Curso ha de remitir toda la documentación indicada a la citada Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria, pudiendo hacerlo bien por correo electrónico (cursosextension@ulpgc.es) o por correo interno (Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria - Edificio de los Servicios Administrativos I, c/ Camino Real de San Roque, 1 de Las Palmas de Gran Canaria)

7. Calendarios

7.1. CALENDARIO GENERAL	
Trámite	Plazo
Plazo de presentación de propuestas	5 al 28 de marzo de 2018
Plazo de valoración de propuestas	2 al 27 de abril de 2018
Comunicación de los cursos aprobados	2 al 10 de mayo de 2018
Inicio de su impartición	Segunda quincena de octubre de 2018
Fin del plazo de impartición	30 de junio de 2019

7.2. CALENDARIO ESPECIFICO DE CADA CURSO	
Trámite	Plazo
Carteles	Se remitirán al Director con una antelación mínima de 45 días al inicio del curso
Validación de carteles	El Director ha de proponer / modificar los carteles en el plazo de 5 días hábiles a su recepción
Matriculación de cada curso	Recibido en la Subdirección de Cultura y Extensión Universitaria el Vº Bº del cartel de la dirección del curso, se abrirá el plazo de matriculación Un mes
Conformidad del Director del Curso con su impartición	Dos últimos días antes del comienzo del curso
Finalización de la matrícula	Tres días antes del inicio del curso
Expedición de certificados de aprovechamiento para los estudiantes	Presencial: último día del curso Resto: a partir de 5 días hábiles desde la finalización del curso
Liquidación del curso	Diez días hábiles a contar desde la finalización del Curso. En los cursos que se impartan a partir del 15 de noviembre, la liquidación ha de presentarse antes del 5 de diciembre del año en curso
Certificados de docencia para el profesorado	Tras la recepción de la documentación

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

El Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de enero de 2017 (BOC 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, ha elaborado la INSTRUCCIÓN relativa al procedimiento de acceso y admisión para las personas que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y estén interesadas en acceder a los estudios oficiales de Máster Universitario que se imparten en esta Universidad, soliciten plaza en los mismos mediante la PREINSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA para el curso académico 2018-2019.

En esta misma instrucción, se establece el procedimiento de MATRÍCULA aplicable a los estudios de Máster Universitario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente, Marcos Peñate Cabrera.

PRIMERA PARTE. ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO: PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar las titulaciones oficiales de Máster Universitario, tanto en la modalidad Presencial como en la No Presencial, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por RD 861/2010 de 2 de julio, RD 543/2013 de 12 de julio, RD 96/2014 de 14 de febrero, 43/2015 de 2 de febrero.

SEGUNDO. CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y OFERTA DE PLAZAS

El calendario de Preinscripción Extraordinaria y Matrícula para el curso académico 2018/2019, es el que se adjunta como ANEXO II de este documento.

La propuesta de los límites de plazas para las titulaciones de Máster que oferta esta Universidad, se recoge en el ANEXO III

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS

1. Preinscripción

El plazo oficial de la preinscripción es del 1 al 18 de febrero de 2018. En este período deberán realizar la preinscripción todas las personas interesadas en cursar un Máster Universitario en esta universidad. La solicitud de preinscripción se realizará únicamente a través de la página web de la universidad en el siguiente enlace <http://www.ulpgcparati.es/posgrados> y solo se tendrá en cuenta la documentación que se aporte en dicha solicitud en formato pdf.

2. Número de opciones

Sólo se podrá preinscribir en un único Máster, y deberá tener en cuenta que en las titulaciones de Máster con especialidades, deberá elegir la especialidad que desea realizar.

3. Requisitos de acceso

Para acceder al título oficial de Máster Universitario será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español.
- Estar en posesión de un título expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster.
- Estar en posesión de un título de educación superior expedido por una institución ajena al EEES, previa homologación al título español que habilite para dicho acceso. No obstante, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá admitir a estos estudiantes, sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que los mismos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a estudios de posgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posee el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar los estudios de máster.
- Acreditar en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el nivel de conocimiento de la lengua europea que se exija para acceder a los Másteres que así lo tengan establecido en sus Memorias de Verificación del Título.
- Para solicitantes procedentes de países donde la lengua oficial no sea el español, deberán poseer el nivel B1 de conocimiento de lengua española acreditado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria o el Diploma de Español como lengua extranjera (DELE) del Instituto Cervantes.

4. Documentación

La documentación se debe subir a la solicitud de preinscripción en formato "pdf". Y cada archivo no puede superar 35Mb. Para los documentos que tienen más de una cara deberá crear primero el archivo "pdf" con todas las caras y luego subirlo a la solicitud.

La documentación que debe aportar es la siguiente según sea su situación:

Opción A: Estudiantes que han cursado la titulación que les da acceso al Máster en la ULPGC

- NO deberán aportar ni el comprobante de la titulación ni la certificación académica personal.
- NO deberán aportar la acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, si ya han obtenido la Acreditación por esta Universidad. (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Currículum Vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.

Opción B: Estudiantes que estén en posesión de un título universitario oficial español

- Título universitario con el que accede al Máster o resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Certificación Académica Personal de los estudios que le dan acceso al Máster, donde conste la relación de asignaturas con sus calificaciones, nº de créditos y con la nota media obtenida en la titulación.
- Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de una lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).

- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster.

Opción C: Estudiantes que estén en posesión de un título universitario extranjero homologado por el Ministerio de Educación español o no homologado

- Título Universitario o la certificación acreditativa de su expedición o resolución de homologación del título expedida por el Ministerio de Educación español.
- Certificación expedida por la universidad de procedencia, que acredite que los estudios realizados facultan en el país expedidor para el Acceso a enseñanzas de Máster.
- Certificación Académica de los estudios realizados expedida por la universidad de procedencia, en la que conste, entre otros extremos, la duración en años de los estudios cursados, relación de asignaturas cursadas y aprobadas con la carga horaria de cada una de ellas, sistema universitario de calificaciones indicando la nota mínima para aprobar y los puntos en los que se basa la escala de intervalos de puntuación.
- Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel de conocimiento de la lengua europea distinta a la materna, (si fuera un requisito de acceso para alguna de las titulaciones solicitadas).
- Acreditación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria del nivel B1 de conocimiento de la lengua española, si no procede de un país hispanohablante o el Diploma de Español como Lengua Extranjera(DELE) del Instituto Cervantes.
- Currículum vitae.
- Documentación específica exigida por el propio Máster

MUY IMPORTANTE

Todos los documentos deberán ser OFICIALES, expedidos por las autoridades competentes para ello y deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de la Haya.

En caso de que los documentos no estén en español deberán ir acompañados de su correspondiente TRADUCCIÓN OFICIAL.

5. Listados de Preinscripción

a. Publicación de listados de preinscripción

Los Listados provisionales y definitivos de la Preinscripción serán publicados en la Administración de las Facultades/Centros o Institutos Universitarios responsables de la titulación.

La publicación de las listas tendrá carácter de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales, pero los interesados podrán conocer su situación individualizada accediendo, con su DNI/Pasaporte y la contraseña que figura en el resguardo de preinscripción, a la consulta que se recoge en la página Web de la preinscripción.

b. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en la Administración de la Facultad, Escuela o Instituto Universitario al que pertenezca la titulación en los plazos establecidos en el ANEXO II

Se resolverán en el Listado Definitivo de Preinscripción, ya que en ningún caso se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

CUARTO. MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES PROCEDENTES DE PREINSCRIPCIÓN

Formalización de la Matrícula

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en un Máster deberán formalizar la matrícula del 13 al 20 de marzo de 2018, y abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, en el plazo indicado en el Calendario que figura en el Anexo II de esta Instrucción.

Antes del día 31 de octubre de 2018 deberán presentar en la Administración del Centro o Instituto Universitario responsable de la titulación matriculada la siguiente documentación:

- Los originales y una copia de todos los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente académico.
- El justificante de la matrícula efectuada
- Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo.
- Solicitud, en su caso, de reconocimiento de créditos por estudios realizados con anterioridad.
- Solicitud del carné universitario con una fotografía tamaño carné.

QUINTO. ANULACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PLAZAS Y ANULACIÓN DE MATRÍCULAS A ESTUDIANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN LA PREINSCRIPCIÓN

1. Anulación de asignación de plazas

Para que la matrícula tenga carácter definitivo, los estudiantes a los que se les hubiera asignado plaza, deberán abonar al menos el primer plazo de matrícula y las tasas administrativas, de no hacerlo así en los plazos indicados en el Calendario Anexo II, se eliminará la asignación de plaza de matrícula y se les informará a la dirección de correo electrónico que hayan indicado en su preinscripción.

2. Anulación de oficio

Conforme se establezca en el Decreto de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019 se llevará a cabo un procedimiento de anulación y generación de la deuda por el importe de la matrícula no abonada.

SEGUNDA PARTE: PRECIOS PÚBLICOS

SEXTO: PRECIOS PÚBLICOS. EXENCIÓN, BONIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Acreditación

Los solicitantes de exención o bonificación, por cualquiera de las causas establecidas legalmente para tener derecho a su disfrute, deberán aportar la acreditación correspondiente dentro del plazo establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

- 1.1. Familia Numerosa. En el caso de que el carné de Familia Numerosa se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho dentro del período establecido para la entrega de documentación de matrícula.

Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y

presentar la documentación de renovación por Registro Oficial, ya que es necesario aportar en la Universidad una copia. Antes del 31 de octubre de 2018, deberá entregar en la Administración del Edificio donde tengan su sede administrativa los estudios en los que se encuentre matriculado, ORIGINAL Y COPIA DEL CARNÉ RENOVADO para su cotejo, pudiendo aportar otra para que se le devuelva sellada y fechada como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria", a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

Las Administraciones de Edificio deben tener en cuenta que la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales no hace constar en los carnés (renovados) la fecha de solicitud sino de entrega, aun así, la ULPGC los admitirá en las condiciones indicadas en este apartado, esto es: haber acreditado en el periodo de matrícula que se encuentra en trámite de renovación y entregado el documento renovado antes del 31 de octubre de 2018.

- 1.2. Personal de la ULPGC. Para que esta causa de exención de precios públicos pueda ser disfrutada, los interesados han de reunir los requisitos siguientes:

- Ser miembro del PDI o PAS de esta Universidad o sus familiares en primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

No será necesario aportar el certificado emitido por el Servicio de Personal, ya que la información se recoge en el programa de matrícula, pero en caso de que no conste, el interesado deberá actualizar sus datos en el Servicio de Personal y después formalizar la matrícula en el plazo establecido en esta Instrucción con carácter general. De no hacerlo de esta forma no podrá acogerse a esta exención.

En relación con esta exención, hay que indicar que tiene la consideración legal de "salario en especie".

2. Efectos

La documentación acreditativa de exención o bonificación que se aporte en el periodo de matrícula del primer cuatrimestre tendrá efectos para la matrícula de materias efectuadas en el segundo cuatrimestre.

Aquellos que deseen disfrutar de bonificaciones o exenciones para la matrícula del segundo cuatrimestre sin haberlo disfrutado en el primero deberán acreditarlo. No tendrá efectos retroactivos.

3. Impago de matrícula y anulación

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados y a la generación de una deuda por el importe debido a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimiento que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2018/2019.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

**ANEXO I
LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Real Decreto 543/2013 de 12 de julio Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

**ANEXO II
CALENDARIO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA CURSO
ACADÉMICO 2018-2019
PREINSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO**

PLAZO OFICIAL DE PREINSCRIPCIÓN.	1-18 de febrero de 2018
Plazo para que los solicitantes aporten la documentación requerida.	21 de febrero de 2018 24,00 horas.
Publicación del Listado Provisional de asignación de plazas	7 de marzo 2018
Reclamaciones	8 y 9 de marzo 2018
Publicación del PRIMER LISTADO de asignación de plazas	12 de marzo
Matrícula	Del 13 al 20 de marzo
Fin del plazo para abonar al menos el primer plazo de matrícula o las tasas administrativas según corresponda (aplicable a la convocatoria ordinaria).	31 de marzo 2018
Anulación de la asignación de plazas por impago del primer plazo de matrícula o de las tasas administrativas según corresponda(convocatoria ordinaria)	2 de abril de 2018
Presentación de documentos originales y una copia para su cotejo en la Administración responsable de la titulación matriculada	31 de octubre de 2018

**ANEXO III
TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO QUE SE
OFERTAN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019
CON SUS LÍMITES DE PLAZAS**

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019	
TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Artes y Humanidades	
5008. Máster Universitario en Español y su Cultura: Desarrollos Profesionales y Empresariales	
1. Docencia de español LE/L2	15
5028. Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museos y Mercado del Arte	
1. Patrimonio Arquitectónico y Ciudad Histórica	1

2. Espacios de Conservación y Exhibición del Patrimonio Artístico	3
3. Arte y Mercado	1
5032. Máster Universitario en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural	
1. Patrimonio Histórico y Cultural	5
2. Patrimonio Natural y Territorial	10
5029. Máster Universitario en Relaciones Hispano Africanas	15
5011. Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural	
1. Traducción Literaria, Humanística y Audiovisual en el idioma INGLÉS	5
2. Traducción Jurídica y para el Comercio Exterior en el idioma INGLÉS	5
3. Mediación Intercultural en el idioma INGLÉS	5
5039. Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria	
1. Literatura Contemporánea	5
2. Cultura Audiovisual	5
Ciencias de la Salud	
5037. Máster Universitario en Bioética y Bioderecho	5
5010. Máster Universitario en Clínica Veterinaria e Investigación Terapéutica	15
5020. Máster Universitario en Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria	3
Ciencias Sociales y Jurídicas	
5003. Máster Universitario en Banca y Finanzas	
1. Dirección Financiera y Bancaria	10
2. Investigadora	5
5031. Máster Universitario en Contabilidad, Auditoría y Fiscalidad Empresarial Asesoría Fiscal y Financiera	
1. Auditoría	11
2. Asesoría Fiscal y Financiera	2
3. Investigación en Contabilidad y Finanzas	2
5043. Máster Universitario en Desarrollo Integral de Destinos Turísticos	
1. Gestión de Empresas Turísticas	5
2. Gestión de Eventos, Ocio y Recreación Turística	10
5034. Máster Universitario en Dirección de Empresas y Recursos Humanos	
1. Desarrollo Profesional en Dirección de Empresas y RR.HH.	10
2. Investigación en Dirección de Empresas y RR.HH.	5
5027. Máster Universitario en Economía del Turismo, del Transporte y del Medio Ambiente	15
5030. Máster Universitario en Marketing y Comercio Internacional	
1. Dirección de Ventas	10
2. Investigación en Dirección y Comercialización de	5
Ciencias	
5002. Máster Universitario en Gestión Costera	15
5013. Máster Universitario en Cultivos Marinos	15
5014. Máster Universitario en Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros	10
5044. Máster Universitario en Oceanografía	
1. Procesos en Océano Abierto	15

Ingenierías y Arquitectura	
5025. Máster Universitario en Eficiencia Energética	15
5023. Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación	15
5038. Máster Universitario en Ingeniería Informática	
1. Programación en Dispositivos Móviles	15
5005. Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	15
5024. Máster Universitario en Soluciones TIC para Bienestar y Medio Ambiente	15
5015. Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	15
5022. Máster Universitario en Tecnologías Industriales	
1. Tecnología Industrial	10
2. Ingeniería Ambiental y de Desalación	5
5040. Máster Universitario en Ingeniería Industrial	15
5046. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (Teleformación)	15

EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN:

- El acceso lo gestiona la Unidad de Posgrado y Doctorado.
- La admisión, los listados de admitidos y la matrícula se gestionan en la Administración del Edificio responsable de la titulación.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 1 DE FEBRERO DE 2018, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS ESPECIALES “DIPLOMA DE ESTUDIOS CANARIOS” Y “DIPLOMA DE ESTUDIOS EUROPEOS”, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Este Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, en uso de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución del 23 de enero de 2017 (BOC del 1 de febrero) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos,

RESUELVE:

PRIMERO: Implantar los Diplomas de Estudios Canarios y de Estudios Africanos en la isla de Fuerteventura para el año 2018 que formará parte de los Programas Formativos Especiales que oferta esta universidad.

SEGUNDO: Establecer en 75 el número de plazas ofertadas para el primer curso académico y 75 plazas para el segundo curso.

TERCERO: La Dirección del Diploma de Estudios Canarios la asumirá D. José Miguel Álamo Mendoza, mientras que la Dirección del Diploma de Estudios Africanos le corresponderá a D. Lucas Pérez Martín.

CUARTO: El calendario de matriculación para ambos Programas en este 2018 será el siguiente:

- **Matriculación – 1º CURSO:** del 15 de febrero al 28 de febrero de 2018
- **Matriculación – 2º CURSO:** del 2 de julio al 13 de julio de 2018
- **Inicio de las clases del primer curso:** 6 de marzo de 2018

- **Inicio de las clases del segundo curso:** 11 de septiembre de 2018

QUINTO: La matriculación se realizará desde la página web de la ULPGC.

Contra la presente resolución, que es firme y agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su recepción o publicación conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o si lo desean, interponer directamente recurso contencioso administrativo en el juzgado correspondiente en el plazo de 2 MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de febrero de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.2. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE LA ULPGC, EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO “INGENIERÍA TELEMÁTICA”, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TELEMÁTICA, A D. FRANCISCO ALBERTO DELGADO RAJÓ

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión para juzgar el Concurso de Acceso número 30 para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 30 de octubre de 2017 (BOE de 7 de noviembre de 2017), y habiéndose acreditado por el candidato propuesto los requisitos a los que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009), este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOC de 25 de marzo de 2009), resuelve nombrar Titular de Universidad en el Área de Conocimiento “Ingeniería Telemática”, adscrita al Departamento de Ingeniería Telemática, a Francisco Alberto Delgado Rajó (DNI 43768911), con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Roche Diagnostics, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto relativo al análisis coste-efectividad y coste-eficacia del autocontrol del tratamiento anticoagulante oral (TAO), encargado por Roche al Departamento de Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	13/07/2016
Emalsa Tecnología del Agua S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Estudio del ensuciamiento y establecimiento de medidas preventivas y/o correctoras de la planta desaladora Maspalomas I" encargado por Emalsa Tecnología del Agua S.A. al Departamento de Ingeniería de Procesos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	29/07/2016
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del informe pericial en relación a la situación de 24 parcelas situadas en La Caldereta en el término municipal de La Oliva, Fuerteventura, propiedad de Arista Fuerteventura, S.L., que será aportado como medio de prueba en el procedimiento concursal nº 126/2015 y curso ordinario nº 37/2009.	28/09/2016
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones en que un miembro del PDI adscrito al Departamento de Psicología y Sociología de Las Palmas de Gran Canaria, prestará su colaboración científica a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas, para el Desarrollo del Proyecto "Diseño y Desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad del Municipio de Adeje 2016-2018", asumiendo las funciones de dirección y coordinación del equipo de trabajo y será el responsable científico del proyecto por parte de Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	01/10/2016
SPACE 1999 TELECOM. S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del trabajo de investigación del aumento de autonomía en drones, encargado por WSN al Instituto Universitario para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación en Comunicaciones (IDeTIC) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/11/2016
Gabinete de Audioprótesis Electromedicina y Servicios S.A. (GAES, S.A.) Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la realización de un informe técnico sobre el impacto de las deficiencias auditivas en el desarrollo cognitivo del adulto en tercera edad, encargado por GAES Centros Auditivos al Departamento de Ciencias Médicas y Quirúrgicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/12/2016
Federación Española de Triatlón. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	III Adenda al Convenio específico de colaboración.	Establecer un nuevo plazo de ejecución de los trabajos previstos en el convenio, que queda fijado en 1 año a partir de la firma de la presente adenda.	15/01/2017
Parlamento de Canarias. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Establecer un marco de colaboración entre el Parlamento de Canarias, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para el asesoramiento técnico sobre movimientos migratorios y derechos humanos y la elaboración de un estudio basado en el análisis de las buenas prácticas y del marco normativo que define el modelo social europeo, sobre la respuesta que en este momento está dando la Unión Europea a los fenómenos migratorios, especialmente a la migración de mujeres y sus familias procedentes de países no europeos.	22/02/2017
RETEREV S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Adenda al Convenio específico de colaboración.	Establecer un nuevo plazo de ejecución de los trabajos previstos en el convenio, que queda fijado en 10 años a partir de la firma de la presente adenda.	01/03/2017

Colegio Sagrado Corazón de Tafira (CEFSA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto: "Diseño y Elaboración de Prácticas Guiadas Utilizando Vehículos no tripulados" encargado por el Colegio Sagrado Corazón de Tafira a la Dirección de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/03/2017
Riesgos, Tasaciones y Servicios, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio de rotura de brazo de grúa en la Bahía de Santa Águeda, perteneciente a Cementos Especiales de las Islas, S.A., encargado por Riesgos, Tasaciones y Servicios, S.A. al Departamento de Ingeniería Mecánica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/03/2017
Unidad de Higiene de PROQUIMIA, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de Proyecto de Gestión de la Eficacia de los Planes de Limpieza y Desinfección en Industrias Alimentarias, encargado por PROQUIMIA, S.A. al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/04/2017
Colegio Oficial de Enfermería de Las Palmas. Colegio de La Salle de Arucas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto "Enfermería Escolar" encargado por el Colegio Oficial de Enfermería de Las Palmas en colaboración con el Colegio de La Salle de Arucas al Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (UIBS) de la ULPGC.	02/05/2017
Viajes Insular, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de investigación acerca de la optimización de los procesos de comercialización online en el marco del proyecto VIMOTIONS, encargado por Viajes Insular, S.A. al Instituto de Investigación de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/06/2017
Fundación Canaria Observatorio de Energías Renovables y Eficiencia Energética. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución de la asistencia técnica de título "Propuesta de Actuaciones para el Desarrollo de los Fines de la Fundación Canaria Observatorio de Energías Renovables y Eficiencia Energética durante el bienio 2018-2019 en el Marco de la Estrategia Europa 2020 y la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias", encargado por la Fundación Canaria Observatorio de Energías Renovables y Eficiencia Energética al Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	02/07/2017
CELESTIA ESCAN, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del proyecto de desarrollo "Diseño de un Amplificador de Potencia MMIC GaN en la Banda de 17.3-18.4 GHz" encargado por CELESTIA ESCAN S.L. al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	20/09/2017
Galvanizados Arinaga, S.L. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del estudio sobre la Composición de Baños Electroquímicos, encargado por Galvanizados Arinaga, S.L. al Departamento de Química de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	27/09/2017
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones para la facilitación de la realización de prácticas académicas, curriculares y no curriculares, de los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado y Máster en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en las distintas Consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los centros dependientes de ésta.	26/10/17
Fundación Canaria para la Acción Exterior. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Definir las relaciones entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) y la Fundación Universitaria de Las Palmas (FULP) para la gestión de la convocatoria de las becas, así como para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios de la convocatoria del Programa Becas Canarias África (PBCÁ) que se efectuará en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2017 que se realizan al efecto, de acuerdo con la Orden de 6 de Junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de estudios universitarios de postgrado de estudiantes caboverdianos en las universidades de Canarias dentro del Programa de Becas Canarias-África (PBCÁ) y por la que se convocan las becas para el curso 2017-2018.	31/10/2017

Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad del Gobierno de España.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la ULPGC y la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del ministerio de Economía, Industria y Competitividad para la realización de las actuaciones de mejora de las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a I+D+I en las áreas de investigación prioritaria en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, que se desarrollarán con cargo a la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, aplicación presupuestaria 27.11.463B.450.00, de un millón quinientos mil euros (1.500.000 euros) denominada "A la Universidad de Las Palmas para la mejora de las capacidades de investigación y los servicios de apoyo a I+D+I en las áreas de investigación prioritaria en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias".	05/12/2017
Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas S.A.A.M.E. (Mercialaspalmas). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto para la Transformación Digital de Mercialaspalmas, encargado por Mercialaspalmas al Instituto de Investigación de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	05/12/2017
Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones en que un miembro del PDI del Departamento de Señales y Comunicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria prestará su colaboración científica a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas para participar en el taller divulgativo sobre tecnologías médicas para desarrollo sostenible (MedTec4SusDev) desarrolladas por el Grupo de Técnica y Audiovisual (GTMA) y Navidad-Científica.	05/12/2017
<i>Université Paul-Valéry Montpellier-3</i> (Francia). <i>Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Lyon</i> (Francia).	Convenio marco de colaboración.	Definir los ámbitos y las condiciones generales de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la <i>Université Paul-Valéry Montpellier-3</i> y la <i>Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Lyon</i> en relación con el ámbito de la enseñanza y de la investigación, en particular la geografía física y humana, la ordenación del territorio y del urbanismo así como la arquitectura en sus dimensiones estéticas, funcionales, históricas e incluso sociales. Cada colaboración particular podrá ser objeto de un convenio específico con el fin de precisar las modalidades.	07/12/17
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Formalizar la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. para contribuir al desarrollo conjunto de actividades de educación, formación, investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica en Canarias.	12/12/17
Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A.	Convenio específico de colaboración.	Formalizar la colaboración específica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A. para desarrollar actividades conjuntas relacionadas con el uso de plataformas de secuenciación masiva de ADN de nueva generación y su aplicación al estudio de la variación genética en cualquiera de sus vertientes, así como en el análisis e interpretación de los datos resultantes, a través del intercambio de personal científico e investigador y de la utilización conjunta de los recursos propios en el marco de proyectos y programas de educación y formación, y de investigación, desarrollo e innovación.	12/12/17
Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Regular las bases de colaboración entre la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la realización del "Proyecto de creación de la Red de Microáreas Ecoturísticas Litorales cofinanciado por el FEDER en el marco del programa Operativo de Canarias 2014-2020", de cuyo resultado serán cotitulares las partes firmantes.	15/12/17
Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de la realización de estudios en el ámbito de la hacienda pública canaria configurándose éste como un proyecto conjunto generador de conocimientos compartido y cauce para promover la realización y fomento de actividades de investigación, docencia y difusión del conocimiento en el área económica y hacendística, así como para el diseño y evaluación de la ordenación de la actividad económico financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias.	29/12/17
Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Estudio titulado "Las viviendas turísticas ofertadas por plataformas on-line: estado de la cuestión, efectos y recomendaciones de actuación", encargado por la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA) al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/01/2018

<i>Peoples' Friendship University of Russia</i>	Convenio específico de colaboración.	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la <i>Peoples' Friendship University of Russia</i> para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	18/01/18
Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U. Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar. Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.	Convenio marco de colaboración.	Regular la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria, S.A.U., el Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar y la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para la promoción de la actividad científica, experimental y empresarial del Área Experimental de Economía Circular del Parque Tecnológico de Gran Canaria en su sede de la Punta de Gáldar, con los siguientes objetivos: a. El desarrollo de las actividades de inversión de la citada segunda fase del Área Experimental que tendrá como áreas temáticas, entre otras, las energías renovables, el agua y la Economía Circular. b. El desarrollo de actividades formativas, enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica en el Área Experimental, así como el desarrollo de actividades de promoción de actividades empresariales. c. La gestión y mantenimiento del Área Experimental de referencia y resto de actividades de promoción empresarial.	22/01/18

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Real Club de Golf de Las Palmas	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	13/03/17
D. Ariel Padrón Benítez		06/11/17
Global Technology Development System, S.L.		16/11/17
Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón		24/11/17
La Gaviota Alimentación, S.L.		30/11/17
Transportes Islas Canarias 2015, S.L.U.		12/12/17
Acuña & Asociados Lanzarote, S.L.P.		12/12/17
D. Andrés Roda Márquez		12/12/17
De Wilde Pinchetti		12/12/17
Consulta Europa Projects and Innovation		12/12/17
Internet Technology Partner, S.L.		13/12/17
Draga Espacio Feminista-LGTBIQ*		14/12/17
Urbanfix, S.L.P.		14/12/17
Ricanamar Inversiones, S.L. (Hotel La Hacienda del Buen Suceso)		15/12/17
Fichtenwald Seminarhaus		15/12/17
Consejo Insular de Aguas de Las Palmas		19/12/17
Consultores Laborales ASLA, S.L.U.		19/12/17
CF Arquitectura, Paisaje y Urbanismo, S.L.P.		19/12/17
Dña. Francisca J. Santana Diepa		19/12/17
Asociación Cultural Gesclásica de Canarias		19/12/17
Gran Canaria Elegance 7, S.L.		20/12/17
Dña. Antonia Mendoza Moreno		21/12/17
Grupo Santana Cazorla, S.L.		27/12/17
Consejería de Educación, Formación y Empleo del Gobierno de La Rioja		29/12/17
D. Ignacio Pedro Cáceres Cantero		02/01/18
D. José Manuel Alastuey González		02/01/18
D. Enrique Navarro Alonso		04/01/18
D. Alberto Ruiz Caubín		08/01/18
D. Ancor J. Monzón O'Shanahan		08/01/18
Conservatorio Superior de Música de Canarias (sede de Gran Canaria)		09/01/18
Fundación Tutelar Canaria ADEPSI		09/01/18
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio		10/01/18
Synergic Partners, S.L.U.		11/01/18
J&A Garrigues, S.L.P.	11/01/18	
Caro & Mañoso Arquitectos Asociados, S.L.P.	12/01/18	
Dña. Elisa Suárez Samper	12/01/18	
Jetworks Arquitectos	12/01/18	
D. Javier González-Jaraba López	15/01/18	
Arty Belleza Canarias, S.L.	15/01/18	

Asociación Canaria de <i>Startups</i> , Empresas de Base Tecnológica e Inversiones	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	15/01/18
D. Ruymán Josué Borges Abreu		15/01/18
Comercial Jupama, S.A.		15/01/18
Gestión Minera y Explotaciones Diversas, S.L. (GEMED, S.L.)		16/01/18
Antonio del Toro e Hijos, S.L.		18/01/18
Ruiz López & Asociados		19/01/18
ITV La Pardilla, S.L.		23/01/18
Infomaspalomas, S.L. Utilitas Construcciones		23/01/18
Juegos San José, S.A.		23/01/18

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2017, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN A LA CONVOCATORIA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE TESIS DOCTORALES 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

A propuesta de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Sr Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprueba conceder los Premios Extraordinarios de Tesis Doctorales 2016/2017, cuyos galardonados son:

- 1. En la Rama de Ciencias:**
 - 1º. Dra. Dunia Esther Santiago García
 - 2º. Dr. Raico Iván Guedes Alonso
- 2. En la Rama de Ingenierías y Arquitectura:**
 - 1º. Dr. Moisés Díaz Cabrera
 - 2º. Dr. Alejandro Ruiz García
- 3. En la Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas:**
 - 1º. Dra. Zuleica Ruiz Alfonso
 - 2º. Dra. Rita María Guerra Báez
 - 3º. Dra. Adriana Fumi Chim Miki
 - 4º. Dr. Luis del Río Montesdeoca
- 4. En la Rama de Ciencias de la Salud:**
 - 1º. Dr. Ángel Rodríguez Hernández
 - 2º. Dra. Mercedes de Mirecki Garrido
- 5. En la Rama de Artes y Humanidades:**
 - Dra. Irina Yanyshhev Nesterova

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de diciembre de 2017.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE ACUERDA DEJAR DESIERTA, RECHAZAR OFERTA E INICIAR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DENOMINADO “ATENCIÓN Y CUIDADO A MENORES CON CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS INCLUYENDO ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE ADAPTADOS, DENTRO DEL PROYECTO CARDIOMAC DE LA ULPGC”

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 28 de septiembre de 2017, mediante Resolución del Rector se acuerda la aprobación de la elección del procedimiento mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Con fecha de 5 de octubre de 2017, mediante Resolución del Rector se acuerda la aprobación del inicio del expediente y el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO.- Con fecha de 19 de octubre de 2017, mediante Resolución del Rector se acuerda la aprobación del expediente de contratación iniciado y la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO.- Con fecha de 7 de noviembre de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias. Con esta misma fecha se publica en el Perfil del Contratante de la ULPGC.

QUINTO.- Según certificación del Director del Servicio de Organización y Régimen Interno de esta Universidad, de fecha 24 de noviembre de 2017, se recibió una oferta en el plazo concedido presentada por Mensajeros por la Paz-Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) establece que “*Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.*”

SEGUNDO.- La cláusula 12.3.1. del pliego de cláusulas administrativas establece que: “*... En la proposición económica, que no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5.2 de este pliego...*”

TERCERO.- El artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que: “*Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del*

presupuesto base de licitación, ..., será rechazada por la mesa, en resolución motivada."

CUARTO.- El artículo 170 del TRLCSP establece que: "...los contratos que celebren las Administraciones Públicas podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en los siguientes casos:...", y en el apartado c) de dicho artículo dispone que: "Cuando, tras haberse seguido un procedimiento abierto o restringido, no se haya presentado ninguna oferta o candidatura, o las ofertas no sean adecuadas, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente....".

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Rechazar la proposición presentada por la empresa Mensajeros de la Paz-Canarias, al haber superado su oferta el importe establecido como presupuesto de gasto máximo establecido para este contrato, ya que la oferta asciende a 103.400,00 euros y el importe máximo de licitación es de 103.200,00 euros.

SEGUNDO.- Dejar desierto el procedimiento para la adjudicación del servicio denominado ATENCIÓN Y CUIDADO A MENORES CON CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS INCLUYENDO ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE ADAPTADOS, DENTRO DEL PROYECTO CARDIOMAC DE LA ULPGC, al exceder la proposición presentada el presupuesto base de licitación.

TERCERO.- Iniciar los trámites necesarios para la contratación del servicio denominado ATENCIÓN Y CUIDADO A MENORES CON CARDIOPATÍAS CONGÉNITAS INCLUYENDO ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE ADAPTADOS, DENTRO DEL PROYECTO CARDIOMAC DE LA ULPGC mediante procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a Mensajeros de la Paz- Canarias, como única empresa licitadora.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Universidad.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo; o bien, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la citada notificación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, en cuyo caso no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que éste no sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

"Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE ENERO DE 2018, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO: "TU VIDEO CULTURAL BILINGÜE / YOUR BILINGUAL CULTURAL VIDEO"

De acuerdo con las competencias designadas a la Vicerrectora de Cultura y Sociedad por Resolución del Rector, de 23 de enero de 2017 (BOC nº 22, de 1 de febrero), entre las que se encuentra la organización y difusión de las actividades culturales realizadas por la comunidad universitaria y atendiendo, además, a la acción D.9.3. Estudiantes con la cultura, del IV Plan Estratégico Institucional (PEI 2015-2018)

RESUELVO:

Establecer y aprobar los términos y bases del concurso "Tu video cultural bilingüe / Your bilingual cultural video".

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2018.

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad,
Mª del Pino Quintana Montesdeoca.

TÉRMINOS Y BASES DEL CONCURSO Tu video cultural bilingüe / Your bilingual cultural video

1. OBJETIVO Y MATERIA DEL CONCURSO

El concurso "Tu video cultural bilingüe / Your bilingual cultural video", organizado por el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad, persigue la manifestación de 3 conceptos: creatividad, cultura y exposición en formato video bilingüe. Los participantes que quieran hacer visible estas habilidades, pueden elegir cualquier aspecto cultural de su país, ciudad o región, vinculado a un escritor, un lugar, una película, una canción o un artista, por ejemplo (El barrio de Vegueta, La figura de Galdós; El Graffiti en Canarias, ...), con el fin de crear un video cultural bilingüe inglés-español /español-inglés (audio y subtítulos) de 2 minutos de duración, como máximo.

2. DESTINATARIOS

El concurso va dirigido a todos los estudiantes residentes canarios y visitantes (ERASMUS, SÓCRATES, ...) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) que estén matriculados en el curso académico 2017-2018.

3. ÚNICA MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Hay una única modalidad de participación, con dos (2) subcategorías:

Modalidad bilingüe. Constituye dos (2) subcategorías: 1. video con audio en inglés y subtítulos en español; 2. video con audio en español y subtítulos en inglés.

4. INSTRUCCIONES DE PARTICIPACIÓN

1. Para participar, deben acceder a la web del [Vicerrectorado de Cultura y Sociedad](#) y completar y enviar el [formulario de inscripción](#), añadiendo la URL del video que quieren presentar al concurso.
2. Pueden participar con un máximo de un video, de autoría propia, y no premiado en ningún concurso, que debe estar en posesión de los derechos de utilización de los mismos.
3. No se permite utilizar materiales/contenidos sometidos a derechos de propiedad intelectual. La ULPGC no asume las responsabilidades que se deriven de un uso no autorizado o ilegal de materiales sometidos a copyright. Se recomienda, asimismo, la utilización de materiales - musicales, fotográficos, etc.- [registrados bajo licencias libres](#).
4. La duración establecida del video será como máximo de 2 minutos.

5. Pueden alojar su video en [YouTube](#), facilitando el código EMBED necesario para insertarlo en una página web. Una vez hecho esto, deben incluir la URL del video en el formulario de inscripción al concurso.
6. El video debe contener una portada que incluya lo siguiente:
 - I Concurso: Tu video cultural bilingüe / *Your bilingual cultural video*
 - Título del video
 - Nombre del autor
 - Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - Curso académico: 2017-2018
7. El plazo de PRESENTACIÓN de los videos finaliza el 08/03/2018 a las 23.59 horas.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JURADO

Se premiará la originalidad y la calidad del video bilingüe (20%), el mensaje cultural (40%), la capacidad de comunicar e impactar con el contenido cultural (30%) a la comunidad universitaria y a la sociedad en general. También será esencial que el mensaje creado sea claro y esté subtítulo correctamente (10%).

El jurado se reserva el derecho de descartar los videos que no reúnan un mínimo de requisitos de calidad o que pudieran ser de mal gusto u ofensivos, así como aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos exigidos.

El jurado estará compuesto por 5 miembros: 3 de la ULPGC y 2 externos. Los miembros del Jurado serán nombrados y publicados en la web de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

6. PUBLICACIÓN DE LOS VIDEOS FINALISTAS

Los 10 videos finalistas se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la ULPGC, en su canal de *YouTube* y en las redes sociales, manteniendo el reconocimiento y la referencia de los autores.

La aceptación del premio supone la cesión en exclusiva a la ULPGC de los derechos de autor necesarios, incluyendo los de reproducción, distribución y comunicación pública, para llevar a cabo la publicación y explotación de la obra, siempre en relación con este Concurso, de manera que, en particular, pueda procederse a publicar los videos finalistas o premiados en la página web de la ULPGC.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

Los miembros del Jurado, siguiendo los criterios de valoración indicados en estas bases del Concurso, seleccionarán un máximo de **10 videos finalistas**, otorgando el primer, segundo y tercer premios a los mejor valorados.

8. PREMIO

El primer premio del video cultural bilingüe recibirá una aportación de 300€. El segundo premio del video cultural bilingüe recibirá 200€ y el tercer premio recibirá un importe de 100€.

9. FALLO

El FALLO del jurado y la comunicación del ganador se hará pública en la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad (abril 2018). Se comunicará por correo electrónico a los participantes y se publicará el fallo del jurado junto a los 10 finalistas en la página web de la ULPGC. Posteriormente, se informará del día y lugar para la entrega de premios.

10. MODIFICACIONES Y EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la ULPGC se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar a la participación o desarrollo del Concurso. Asimismo, se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informando adecuadamente en la web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad. La ULPGC tampoco asume la responsabilidad por retrasos en el envío de datos en los correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, y que pueda ser considerado contrario al espíritu del mismo.

Los participantes garantizarán que los contenidos del video no infringen derechos de terceros, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, ni al racismo y no son contrarios a la normativa vigente. Además, deberán contar con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso.

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CONVOCATORIA 2018 DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2018, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función de las bases de la convocatoria 2018, publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC de 3 de noviembre de 2017, según el baremo establecido en el anexo II, aprobar los proyectos que se detallan:

Código	Título del proyecto de Innovación Educativa	Coordinador/a del Proyecto de Innovación Educativa
PIE2018-07	Talleres para el desarrollo de la competencia digital docente	M. Teresa Cáceres Lorenzo
PIE2018-09	Metodología activa interdisciplinar y transversal para la democracia social	Vicente Javier Díaz García
PIE2018-10	Modificación de la asignatura TFG del Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos	Pedro Manuel Hernández Castellano
PIE2018-11	Aplicación de la gamificación en el aula en la Educación Superior	María Victoria Aguiar Perera
PIE2018-14	Competencia en comprensión lectora y rendimiento académico en asignaturas del primer curso de GADE	Sara M. González Betancor
PIE2018-15	WikiLab ULPGC: trabajo colaborativo de los estudiantes del Grado de Historia en Wikipedia	Manuel Ramírez Sánchez
PIE2018-31	Elaboración y grabación de materiales didácticos para interpretación de enlace, consecutiva y simultánea, y lenguas modernas	Heather Adams
PIE2018-33	Coordinación de proyectos docentes para el desarrollo de competencias emprendedoras en los estudiantes del Grado en Administración y Dirección de Empresas 2013-2018: Fase III Diagnóstico de las competencias emprendedoras en el Grado en ADE	Antonia Mercedes García Cabrera
PIE2018-40	CERTIFICA v.1: Herramienta de verificación de competencias y acciones formativas en proyectos docentes	Jesús Bernardino Alonso Hernández

PIE2018-46	Elaboración de situaciones de aprendizaje para fomentar la utilización de la Tecnología Geomática en Bachillerato	Francisco Jesús Santana Sarmiento
PIE2018-47	Aprendizaje basado en problemas como mejora del aprendizaje en Farmacología y Farmacia Veterinaria	Juan Francisco Loro Ferrer
PIE2018-48	ULPGCScience – Videotutoriales para la mejora del aprendizaje en Ciencias	Daura Vega Moreno
PIE2018-49	CRAAL – Creación de un Centro de Recursos para el Aprendizaje Autónomo de Lenguas	Elisa Ramón Molina
PIE2018-50	Explorando las competencias nucleares	Epifanía Medina Artilles

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de enero de 2018.

El Vicerrector de Titulaciones y Formación Permanente,
Marcos Peñate Cabrera.

ANUNCIO DEL VICERECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 22 de enero de 2018, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento del siguiente grupo de innovación educativa que supera la puntuación de 50 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinadora	Departamento de la Coordinadora
GIE-50	EXPLR@PRENDE	Epifanía Medina Artilles	Enfermería

ANUNCIO DEL CONSEJO SOCIAL, DE 1 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE EL QUE SE CONVOCAN BECAS PROPIAS PARA EL PROGRAMA MENTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018

I. Introducción

El Consejo Social, mediante acuerdo aprobado en Pleno de fecha 26 de septiembre de 2016 estableció el Programa Mentor ULPGC en titulaciones de Grado de esta Universidad, para la ayuda y apoyo académicos de estudiantes experimentados a otros estudiantes con la finalidad de paliar las dificultades que se encuentran a la hora de adquirir ciertos conocimientos, y al mismo tiempo, optimizar su desarrollo y potencial de aprendizaje.

En este año académico 2017/2018 se convoca una segunda fase del programa que comenzó el pasado curso, para las titulaciones y asignaturas referidas en el ANEXO I

II. Requisitos generales

Se establecen, con carácter general, las mismas condiciones y requisitos de la convocatoria de becas propias para el PROGRAMA MENTOR de la ULPGC para el curso 2017/2018, con las siguientes especificidades:

- Los estudiantes, que han de ser de cursos superiores a primero en el Grado, deben haber superado la misma asignatura objeto de la mentoría con una calificación mínima de NOTABLE
- Podrán optar también los estudiantes de Máster, con los mismos requisitos que se les exige para optar a becas propias para el curso 2017/2018, que hayan cursado como titulación previa aquella en que se imparta la asignatura objeto de la mentoría, y que hayan superado dicha asignatura con una calificación mínima de NOTABLE.
- La titulación en la que han superado la asignatura debe ser la misma en la que se imparte en la actualidad o bien, aquella a la que se ha adaptado (siempre que la asignatura sea sustancialmente la misma)
- Si no existiera candidatos de la misma titulación, se podrá contemplar la solicitud de candidatos de titulaciones afines, siempre que la asignatura que hubieran superado en ellas tenga los mismos contenidos y competencias que aquella que es objeto de la mentoría
- La asignatura en cuestión no puede haber sido objeto de reconocimiento o adaptación, excepto en el caso establecido en el apartado c).

III. Solicitudes

Al ser becas de carácter específico y diferenciado de las becas propias de colaboración, se solicitarán en impreso al efecto publicado en la web:

<http://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=inicio> en el epígrafe "BECAS CONSEJO SOCIAL: PROGRAMA MENTOR ULPGC"

- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en el calendario de esta convocatoria.
- Todos los solicitantes, junto con el impreso de solicitud, deberán aportar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI o NIE
 - Currículo, en el que se indicará cuantos conocimientos y experiencias considere de interés relevante para esta convocatoria. Todo ello justificado con documentación original, o bien, compulsada o cotejada.
 - Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código de cuenta cliente actualizado en el que se abonaría, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser, en todo caso, titular o cotitular el/la solicitante.
 - En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, si ya ha sido dado de alta como Titular, deberá aportar fotocopia del documento de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social en el que conste el número correspondiente.
 - Si no es titular, se seguirán las instrucciones de obtención del número de afiliación que se encuentran en la siguiente dirección:

<http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=becas&ver=becaspropias>

Para poder desarrollar las tareas inherentes a estas becas es requisito previo estar dado de alta como titular de la Seguridad Social.

- Los estudiantes deberán presentar su solicitud, junto con la documentación necesaria, en la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Delegación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en Lanzarote o en Fuerteventura, en el plazo señalado en la convocatoria. Las peticiones de becas que no se formalicen en el impreso oportuno, o no se presenten en los lugares mencionados anteriormente carecerán de validez y no se incluirán en el proceso de asignación.

IV. Selección

En la selección, que se llevará a cabo por el Decanato/Dirección del Centro ofertante, se considerarán los colectivos de la normativa de becas propias, teniendo en este caso, la misma preferencia los colectivos 1 y 2, quedando el 3 para los casos en que no existan candidatos de los primeros.

Se podrán tener en cuenta, además de los requisitos generales y específicos, la trayectoria académica del candidato y su currículum.

A estos efectos, la Subdirección de Becas y Ayudas remitirá un listado de candidatos que reúnen los requisitos, ordenados según lo establecido en el párrafo primero de este apartado, con copia de los méritos aportados por los mismos.

V. Dedicación y cuantía de la beca

La beca se oferta con tareas que deben ser desarrolladas en el mismo semestre en que se imparte la asignatura objeto de la mentoría, con una dedicación de 11 horas semanales y una cuantía bruta de 231,00 euros (224,82 euros netos).

Será responsable de la supervisión de las tareas del mentor un profesor del Centro en el que se imparte la asignatura.

VI. Incompatibilidades, renunciaciones, recursos y revocaciones

En estas cuestiones será de completa aplicación lo establecido en los apartados III, X, XI de la normativa común de becas propias de la ULPGC para el curso 2016/2017

VII. Memorias de evaluación

Finalizada la mentoría, el profesor tutor emitirá un informe sobre la labor efectuada por el Mentor con las cuestiones que considere necesarias para el éxito del programa.

Asimismo, el mentor elaborará un informe general sobre su labor.

Ambas Memorias se remitirán a la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU.

VIII. Procedimiento para que los estudiantes soliciten inscribirse en el programa de tutela por Mentores.

Los alumnos que hayan suspendido las asignaturas objeto de mentoría y estén interesados en inscribirse en el programa, presentarán su solicitud en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa la titulación correspondiente en el plazo establecido en esta convocatoria.

La selección hasta un número máximo de 15 estudiantes por asignatura se llevará a cabo por la Dirección o Decanato del Centro dando prioridad a los estudiantes con más convocatorias agotadas en dicha asignatura, y en caso de empate, al que ostente la calificación más baja en ella.

Será asimismo la Dirección o Decanato del Centro el estamento encargado de los avisos, instrucciones y notificaciones que corresponda realizar a estos estudiantes, tanto si son seleccionados como si no, incluyendo en las notificaciones el motivo por el que pudieran ser excluidos, en su caso.

Si el número de estudiantes inscritos no llega al cupo establecido, el Decanato/Dirección de la titulación ofertante, si lo considera conveniente y siempre que no se dificulte el desarrollo del programa, podrá completar este número durante la duración del mismo.

**ANEXO I
RELACIÓN DE ASIGNATURAS A TUTORIZAR CON PERIODO DE DESARROLLO**

Titulación Grado	Asignatura	Semestre	Período Mentoría
4009-Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	44111-Sintaxis del Español	2	1 marzo – 30 junio
4009-Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas	44126 - Cuestiones de Historia del Español	2	1 marzo – 30 junio

**ANEXO II
CALENDARIO DE ACTUACIONES**

Fases	Trámite	Plazo
1.	Solicitud	5 al 18 de febrero
2.	Publicación de listado de candidatos	20 de febrero
3.	Reclamaciones	21-23 de febrero
1.	Presentación de solicitudes en la administración de Edificio para ser mentorizados	5 al 26 de febrero
2.	Selección de mentores y selección de estudiantes a tutelar, por la Dirección/Decanato del Centro	26 de febrero
3.	Inicio de la Mentoría	1 de marzo
4.	Fin de la Mentoría	30 de junio

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE 29 DE ENERO DE 2018, QUE PROCEDE A LA LICITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE SERVICIO DENOMINADO “TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a. Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - c. Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Patrimonio y Contratación
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo B, 2ª planta
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Teléfono: 928 453313/09
 - 5) Telefax: 928 453301/928452709
 - 6) Correo electrónico: sub_contratacion@ulpgc.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ulpgc.es/perfilcontratante
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización de ofertas
 - d. Número de expediente: 010/17/223/1
2. Objeto del Contrato:
 - a. Tipo: Servicio
 - b. Descripción: Transporte, carga y descarga para todas las dependencias de la universidad de las palmas de gran canaria
 - c. División por lotes y número de lotes: Único
 - d. Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Dependencias de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 - e. Plazo de ejecución/entrega: Dos años
 - f. Admisión de prórroga: Dos años
 - g. CPV (Referencia de Nomenclatura): 63521000-7 y 90511100-3.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a. Tramitación: Ordinaria
 - b. Procedimiento: Abierto
 - c. Criterios de adjudicación: Cláusula 9.2 del pliego.
4. Valor estimado del contrato: 120.000,00 euros (IGIC excluido)
5. Presupuesto base de licitación:
 - a. Importe sin IGIC: 60.000,00 euros. Importe con IGIC: 61.800,00 euros
6. Garantías exigidas:

Provisional (en su caso): No se exige
Definitiva (%): 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Cláusula 4.3.2 del pliego
 - b. Otros requisitos específicos: Cláusula 4.3.1 (en caso de presentar clasificación)
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a. Fecha límite de presentación: 1 de marzo de 2018, hasta las 14:00 horas.
 - b. Modalidad de presentación: Cláusula 11 del pliego
 - c. Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
 - 2) Domicilio: calle Real de San Roque, nº 1, Módulo D, planta 0
 - 3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35015
 - 4) Dirección electrónica: registro.general@ulpgc.es
 - d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: **hasta la adjudicación.**
9. Apertura de ofertas:
 - a. Descripción: Primer acto público Sala de Juntas de la Sede Institucional (lado A)
 - b. Dirección: calle Juan de Quesada, nº 30
 - c. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria, 35001
 - d. Fecha y hora: 16 de marzo de 2018, a las 10:00 horas.
10. Gastos de Publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANUNCIO DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DEPORTES, DE 6 DE FEBRERO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA IX CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE ORDEN PROMOCIONAL DE EGRESADOS, LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FIN DE TÍTULO, RAMA DE CONOCIMIENTO, ESPECIAL RECONOCIMIENTO DEL ESFUERZO Y DEDICACIÓN Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES CON MEJORES CALIFICACIONES DE ADMISIÓN EN TÍTULOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 5 de febrero de 2018 (BOULPGC de 6 febrero de 2018), por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título (BOULPGC de 5 de mayo de 2009), que se llamará Reglamento de Premios de Orden Promocional de Egresados, de Premios Extraordinarios de Fin

de Título, Rama de Conocimiento, Especial Reconocimiento del Esfuerzo y Dedicación y Premios a los Estudiantes con Mejores Calificaciones de Admisión en Títulos de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, este Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes comunica a todos los Directores y Decanos de Centros, los Directores de Institutos Universitarios de Investigación, la Directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria y estudiantes de Grado y Máster que se inicia la IX Convocatoria para la determinación y procedimiento de concesión de los premios a los egresados en el curso académico 2016-2017, y a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en el curso académico 2017-2018.

1. SUJETOS

- A. Podrán optar a la presente convocatoria los egresados que reúnan los requisitos siguientes:
 - a. Ser egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado o máster.
 - b. Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2016-2017, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 7 de septiembre de 2017.
 - c. Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme al Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título según la fórmula establecida en el artículo 8, apartado 1 del Reglamento mencionado.
- B. Podrán optar a la presente convocatoria, conforme establece el artículo 3, atendiendo al especial esfuerzo y dedicación, los egresados que reúnan los requisitos siguientes:
 - a. Ser egresados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los títulos oficiales de grado.
 - b. Tener acreditada una discapacidad igual o superior al 33 %
 - c. Haber finalizado sus estudios en el curso académico 2016-2017, siendo el plazo máximo para reunir los requisitos de titulación el 7 de septiembre de 2017.
 - d. Encontrarse entre los mejores expedientes por titulación, evaluados conforme al Reglamento para la determinación del orden promocional de egresados en títulos oficiales de esta universidad y la concesión de premios extraordinarios de fin de título según la fórmula establecida en el artículo 8, apartados 1 y 2 del Reglamento mencionado.
- C. Los estudiantes con mejores calificaciones de acceso, a efectos de admisión a títulos de Grado matriculados en esta Universidad, procedentes de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años conforme al artículo 6, apartado 4 del mencionado reglamento, podan optar al premio regulados en el artículo 4, según la fórmula establecida en el artículo 8, apartado 3.

2. OBJETO

- A. La concesión del Premio se plasmará en un certificado acreditativo de tal hecho. Se archivará en su expediente académico, y se recogerá en el libro registral específicamente creado para ese fin.
- B. A los estudiantes que hayan obtenido los premios se les concederá matrícula gratuita de los precios públicos relativos a la "actividad docente" en el siguiente curso académico en que se matriculen en títulos oficiales de la ULPGC, sin contar para ello aquel en el que se les concedió.
- C. A los premios extraordinarios de egresados por cada rama, se les concederá además una mención honorífica.

3. COMISIÓN DE VALORACIÓN

- A. La comisión está compuesta por:
- El Vicerrector de Estudiantes y Deportes que la presidirá y en caso de empate tendrá voto dirimente.
 - La Secretaria General o persona en quien delegue que actuará como secretario/a con voz y voto.
 - Un decano/director por cada rama a las que están adscritas las titulaciones.
 - Un representante del vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente.
- B. Actuará como experto un representante del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria.

4. PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

- A. El Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria enviará a las Administraciones de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios un formulario informativo y un modelo de solicitud para que obtengan los datos de los mejores expedientes de los egresados de cada colectivo del artículo 1 del Reglamento, siguiendo los criterios de baremación y valoración establecidos en el artículo 1.c de esta convocatoria.
- B. A estos egresados se les notificará por correo electrónico institucional que cumplen los requisitos de esta convocatoria y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que aporten, en la Administración del Edificio donde tenga su sede administrativa la titulación correspondiente, la documentación que consideren necesaria para un mejor conocimiento de su formación académica.
- C. Para poder formar parte del proceso de selección, los interesados han de otorgar su consentimiento escrito (modelo ANEXO) en el plazo indicado en el párrafo anterior, que permitirá a la Comisión de Valoración la utilización de los datos académicos, su publicación en el BOULPGC y, en definitiva, llevar a cabo los trámites establecidos en esta Convocatoria para su concesión.
- D. Los Decanos / Directores de los Centros y Directores de Institutos Universitarios de Investigación enviarán al Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte, dentro de los 5 días hábiles posteriores, toda la documentación aportada por los candidatos en las Administraciones de Edificio correspondientes.
- E. El Premio corresponderá al estudiante con mejor puntuación entre los mejores expedientes de cada titulación. La comisión de valoración publicará en el BOULPGC la propuesta provisional y, posteriormente, una vez atendidas las posibles alegaciones (el plazo para presentar alegaciones será de 10 días hábiles), realizará la propuesta de resolución definitiva, que elevará al Rector.
- F. La comisión remitirá al Rector la propuesta definitiva para su aprobación y concesión de los premios correspondientes. La resolución final se publicará igualmente en el BOULPGC.
- G. De entre los egresados premiados por titulación del Capítulo I del Reglamento, se seleccionará y otorgará un Premio Extraordinario por Rama de Conocimiento a los estudiantes con mayor merecimiento en el curso académico 2016-2017.
- H. Para el premio al especial reconocimiento a un egresado por su especial esfuerzo y dedicación, se atenderá al orden de prioridad establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Reglamento de concesión de premios extraordinarios, esto es, el establecido para los egresados, salvo el apartado 1.7 que no es de aplicación.
- I. Para los premios a los estudiantes con mejores calificaciones de admisión en la ULPGC en el curso 2017-2018, la Comisión establecerá por colectivos el orden de

prioridad de los estudiantes en los títulos de Grado de la ULPGC, con mejor calificación en las Pruebas de acceso a la ULPGC, a efectos de admisión procedentes de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Superior, Mayores de 25 años y Mayores de 45 años.

5. ENTREGA DE DIPLOMAS Y ACTO ACADÉMICO

Finalizado el procedimiento de selección se otorgarán los premios en las fechas que se publiquen expresamente en la página web www.ulpgc.es.

6. CALENDARIO

TRÁMITE	PLAZO CURSO 2017-2018
Publicación en el BOULPGC	6 de febrero de 2018
Obtención de datos y Ordenación de mejores expedientes en las Administraciones de Edificios y comunicación a los interesados	Hasta el 20 de febrero de 2018
Presentación de documentación por los interesados	Desde el 21 de febrero hasta el 6 de marzo de 2018
Remisión de las solicitudes y documentación por Decanos / Directores de Centro y Directores de Institutos Universitarios de Investigación al Vicerrectorado de Estudiantes y Deporte	Hasta el 9 de marzo de 2018
Valoración por la Comisión	Hasta el 23 de marzo de 2018
Propuesta provisional	BOULPGC de abril de 2018
Plazo de reclamaciones y vista del expediente	10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del BOULPGC de abril 2018
Resolución definitiva por el Rector	BOULPGC de mayo de 2018
Firma de los Diplomas (en Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria)	Hasta tres días hábiles anteriores al acto de entrega
Acto de entrega de los Diplomas	Se publicará en la página web www.ulpgc.es



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN: 1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ulpgc.es
Sitio web: www.ulpgc.es/boulpgc

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
